



TIPO DE DOCUMENTO: ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD	LICITACION PUBLICA
No. DE PROCESO	LP-008-2026
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, JORNADAS, CAMPAÑAS, ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO, SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD Y DEMÁS ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, A DESARROLLARSE DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial es la suma de TRES MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.085.068.409) M/CTE incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 8 DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ART. 6 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES SE RELACIONARÁ A LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	
PLAZO	El plazo de ejecución será de HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas. PARÁGRAFO: Para efectos de la planeación y organización logística del presente contrato, y teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la gestión y confirmación de servicios de transporte, alojamiento y demás componentes asociados, se contemplan inicialmente las siguientes fechas de referencia: del cuatro (4) al seis (6) de noviembre de 2026, para la salida de Nápoles Renacer, y del once (11) al trece (13) de noviembre de 2026, para la actividad dirigida al grupo de adultos mayores en Santa Marta. Lo anterior, sin perjuicio de las demás actividades, eventos y desplazamientos que sean programados durante la vigencia contractual de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Social y las instrucciones de la supervisión.
FECHA	AGOSTO DE 2026

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional y legal para contratar, conforme a la Constitución Nacional, las consignadas en la Ley 80

de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el inciso 16 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, lo expuesto y en concordancia al artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa estatal. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, previa aplicación de las normas generales de contratación definidas para tal fin en la última disposición y que resulten aplicables para este caso y disposiciones comunes para la licitación pública.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en este documento y en la plataforma SECOP II.
5. Suministrar toda la información requerida a través de esta convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
7. Presentar la oferta, con el correspondiente índice y debidamente foliado la cual debe ser registrada en la plataforma de contratación SECOP II.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual manera, el artículo 13 Superior consagra el derecho a la igualdad y establece el deber del Estado de adoptar medidas en favor de grupos que, por sus condiciones, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

En desarrollo de estos mandatos, corresponde a las entidades territoriales adelantar acciones dirigidas al bienestar de sus habitantes y a la garantía efectiva de sus derechos, particularmente respecto de poblaciones que requieren atención diferencial. En este marco, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece competencias municipales relacionadas con la promoción del desarrollo integral de sus habitantes, la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida, mientras que la Ley 80 de 1993 establece los principios que rigen la contratación estatal y la utilización de este instrumento para el cumplimiento de las finalidades públicas.

Así mismo, el ordenamiento jurídico colombiano ha desarrollado disposiciones específicas para la protección de las poblaciones objeto de atención de la Secretaría de Desarrollo Social. En materia de personas adultas mayores, la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1850 de 2017 establecen medidas para la protección, promoción y garantía de sus derechos; respecto de niños, niñas y adolescentes, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016 establecen el marco de protección integral y desarrollo de la primera infancia; en materia de mujeres, la Ley 1257 de 2008 establece medidas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y el ejercicio efectivo de sus derechos; y frente a las personas con discapacidad, la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos mediante medidas de inclusión, acciones afirmativas y eliminación de toda forma de discriminación.

En el ámbito municipal, estas obligaciones se articulan con los instrumentos de política pública adoptados por el Municipio de Cota, entre ellos la Política Municipal para el Envejecimiento Activo y Saludable del Adulto Mayor, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 06 de 2019; la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2024; y la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, actualizada mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2026, así como con las demás estrategias y programas institucionales dirigidos a la población con discapacidad, sus cuidadores y demás grupos atendidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Cota, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!” 2024–2027, debe desarrollar las acciones, programas y proyectos orientados

al cumplimiento de sus objetivos sociales y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Para la ejecución de dichas acciones, la Secretaría de Desarrollo Social requiere desarrollar durante la vigencia diferentes eventos, encuentros, jornadas, campañas, actividades de integración, intercambio, sensibilización, formación, reconocimiento y conmemoración, así como acciones de difusión y promoción de las políticas públicas, estrategias institucionales y mecanismos de participación, dirigidas a las poblaciones y beneficiarios de los programas a su cargo.

De igual manera, se requiere desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de la corresponsabilidad, mediante espacios que permitan la participación activa de los beneficiarios, las familias y la comunidad, así como actividades institucionales relacionadas con los programas sociales y las estrategias de acompañamiento y orientación a la población beneficiaria de mecanismos de protección social.

La ejecución de estas actividades presenta diferentes características en cuanto a población destinataria, número de participantes, duración, ubicación y requerimientos operativos, incluyendo actividades que deben desarrollarse dentro del Municipio de Cota y otras que, por su naturaleza, requieren desplazamiento, alojamiento, alimentación y operación logística fuera del territorio municipal.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social requiere contar con la capacidad operativa y logística necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades que hacen parte de sus programas, proyectos y estrategias, de manera organizada, oportuna y acorde con las características de cada población.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, JORNADAS, CAMPAÑAS, ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO, SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD Y DEMÁS ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, A DESARROLLARSE DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL.”*

De esta manera, la contratación permitirá disponer de los medios operativos requeridos para la ejecución de las actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Social, garantizando las condiciones necesarias para su realización y contribuyendo al cumplimiento de las funciones, programas, proyectos e instrumentos de planeación a cargo del Municipio.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. *Despacho del alcalde.*
2. *Dirección de Control Interno.*
3. *Dirección de Talento Humano.*
4. *Secretaría de Infraestructura y obras públicas-*
5. *Secretaría de General y de Gobierno.*
- 5.1. *Comisaría de Familia.*
- 5.2. *Inspecciones de Policía.*
6. **Secretaría de Desarrollo Social.**
7. *Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.*
8. *Secretaría de Salud.*
9. *Secretaría de Cultura y Juventudes.*
10. *Secretaría de Educación.*
11. *Secretaría de Planeación.*
12. *Secretaría de Hacienda.*

13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** se evidencian, entre otras las siguientes:

1. Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
2. Elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de apoyo integral a grupos de población vulnerable, tales como población infantil, adultos mayores, madres/padres cabeza de familia y personas con discapacidad.
3. Promover el apoyo integral y la protección de la niñez, la juventud y la familia.
4. Coadyuvar mediante la formulación y ejecución de programas, en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, la prevención y erradicación del trabajo infantil, la prevención del embarazo no planeado en la población adolescente, la promoción de la equidad de género, el fortalecimiento de la institución familiar y la generación de empleo productivo.
5. Realizar la coordinación inter administrativa e intersectorial con las entidades y organizaciones públicas y privadas del nivel local, departamental, nacional o internacional para la cooperación, cofinanciación y ejecución de planes o programas en las áreas de promoción social y bienestar familiar.
6. Realizar la formulación, coordinación, ejecución y control de programas relacionados con el desarrollo social, la formación y la capacitación de los grupos poblacionales atendidos a través de las instituciones relacionadas con hogares infantiles, madres comunitarias, clubes infantiles, entre otros.
7. Gestionar la financiación y cofinanciación de planes, programas y proyectos dirigidos a la población vulnerable.
8. Elaborar e implementar programas de carácter nutricional y alimentario para la población infantil vulnerable y en riesgo, tercera edad y demás grupos vulnerables, en consonancia con las políticas y planes nacionales y en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
9. Administrar, en coordinación con la Secretaría de Educación el programa de restaurantes escolares.
10. Planear, dirigir y coordinar planes y programas relacionados con la protección, cuidado, formación y desarrollo de la población infantil, especialmente en estado de discapacidad, maltrato infantil, abandonado y abuso sexual, entre otras, en coordinación con la Comisaría de Familia, respetando siempre los límites y competencias de cada dependencia.
11. Diagnosticar permanentemente las necesidades de guarderías y jardines infantiles.
12. Promover programas de rehabilitación, integración educativa, laboral y social y de bienestar social y cultural para los limitados visuales, auditivos y demás personas con discapacidad del Municipio de Cota.
13. Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de apoyo a la mujer e impulsar la institucionalización del enfoque de género en las políticas y acciones gubernamentales de orden municipal.
14. Promover la organización y participación activa de las madres/padres cabeza de familia con el fin de fomentar la autogestión y la generación de empleo productivo.
15. Adoptar, elaborar, implementar y administrar programas de atención integral al adulto mayor y promover la integración entre la tercera edad y la juventud.
16. Impulsar y ejecutar las acciones necesarias para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y apoyar la atención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas adictas al consumo de drogas.
17. Diseñar los instrumentos e implementar las acciones tendientes a asegurar que la población pobre y vulnerable sea la más beneficiada de los programas y servicios sociales de la Alcaldía Municipal.
18. Formular, coordinar y ejecutar planes y programas de salud y salubridad pública, para lograr el bienestar de la comunidad físico, psicológico y social.
19. Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.
20. Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que este le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.
21. Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaría a su cargo.
22. Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.



**CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL
PLAN DE DESARROLLO
ACUERDO 002 DE 2024
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE**

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”, que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

(...)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entre otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota “**Con el Poder de la Gente Cota Renace**” que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
 - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
 - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
 - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
 - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo

- Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
 - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
 - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
 - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal
- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
- Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
 - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
 - Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
 - Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida
- ✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
- Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
 - Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
 - Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
 - Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
 - Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
 - Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota
- ✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos
- Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
 - Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva
- ✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso
- Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
 - Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.



OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI; en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

METAS IMPACTADAS CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En compromiso con la ejecución de las actividades propuestas y los derroteros fijados en marco del plan de desarrollo, se determinó lo siguiente:

3.5.1. PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - NNA

Se dará prioridad a la infraestructura con la construcción de dos Centros de Atención a la Primera Infancia, destinados a proporcionar un entorno adecuado y seguro para el cuidado y desarrollo de los niños y niñas en sus primeros años de vida. Paralelamente, se llevará a cabo un exhaustivo programa de mantenimiento, garantizando que los centros de atención existentes funcionen al 100% de su capacidad y estén en óptimas condiciones para brindar los servicios requeridos.

Se enfocará en la implementación de una estrategia integral de atención a la primera infancia. Se desarrollarán programas y proyectos diseñados para promover el desarrollo físico, intelectual y emocional de los niños y niñas. Esto incluye la dotación anual de elementos que fomenten su desarrollo, así como un programa de seguridad alimentaria que asegure una alimentación saludable para todos los niños y niñas inscritos en los jardines infantiles municipales.

Además, se ejecutará una estrategia para actualizar e implementar la política pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del municipio, garantizando que las acciones y programas estén alineados con las necesidades y derechos de los más jóvenes de la comunidad.



Para promover el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, se establecerán cuatro espacios dedicados al sano esparcimiento, la integración social y el aprendizaje psicoemocional. Estos espacios proporcionarán un ambiente seguro y estimulante donde los jóvenes podrán participar en actividades recreativas, educativas y de desarrollo personal, contribuyendo así a su crecimiento y bienestar emocional.

NUMERO	META DE PRODUCTO
209	Implementar una (1) estrategia de atención integral a niños y niñas de primera infancia a partir de programas y proyectos que contribuyan a su desarrollo físico, intelectual y emocional en el municipio de Cota.
212	Ejecutar una (1) estrategia tendiente a la formulación e implementación de la política pública de Primera Infancia, infancia y Adolescencia del municipio de Cota.
213	Implementar cuatro (4) espacios de integración, sano esparcimiento y estrategias de aprendizaje psicoemocional dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio de Cota.

3.5.2. PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR – ADULTO MAYOR

En el marco del compromiso con el bienestar de los adultos mayores en el municipio de Cota, se llevará a cabo la construcción de un centro de vida especialmente diseñado para atender sus necesidades. Este centro proporcionará un espacio acogedor y funcional donde los adultos mayores podrán participar en actividades recreativas, sociales y de cuidado personal. Además, se implementará un programa anual de atención integral, basado en un enfoque biopsicosocial, que abordará las necesidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores, promoviendo así un envejecimiento activo y saludable.

Para aquellos adultos mayores que se encuentren en situación de abandono o vulnerabilidad, se mantendrá un programa anual de atención en centros especiales, garantizando así que reciban el cuidado y la compañía necesarios para su bienestar. Se realizará una dotación de elementos que favorezcan la atención de calidad a los adultos mayores que participan en los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, asegurando que cuenten con los recursos necesarios para su comodidad y seguridad.

Además, se implementará un programa de seguridad alimentaria dirigido específicamente a los adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la Secretaría de Desarrollo Social, garantizando así que tengan acceso a una alimentación nutritiva y adecuada para su salud. Se ejecutará una estrategia anual orientada a la implementación de la política pública para el envejecimiento activo y saludable del adulto mayor, asegurando que se promueva su participación en la sociedad y se respeten sus derechos y dignidad.

NUMERO	META DE PRODUCTO
215	Implementar un (1) programa anual de atención integral para adultos mayores cotenses a partir de estrategias de enfoque biopsicosocial para garantizar su envejecimiento activo y saludable.
219	Ejecutar una (1) estrategia anual tendiente a la implementación de la política pública para el envejecimiento activo y saludable del adulto mayor en el municipio de Cota.

3.5.3. PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD – MUJER

Nos hemos comprometido a mejorar la calidad de vida y promover la superación de la pobreza entre las mujeres y las familias en situación de vulnerabilidad a través de una serie de programas y acciones con enfoque integral.

Se implementará un programa anual de atención integral que aborde las necesidades específicas de las mujeres y familias en situación de vulnerabilidad. Este programa estará diseñado con estrategias y proyectos que no solo garanticen su calidad de vida a corto plazo, sino que también promuevan su autonomía y la superación de la pobreza en el tiempo. Además, se establecerá un programa anual de seguridad alimentaria dirigido especialmente a mujeres y familias en situaciones de alta vulnerabilidad, asegurando así su acceso a una alimentación adecuada y nutritiva.

Se llevará a cabo un plan de acción destinado a fortalecer la Casa Social de la Mujer del municipio, con el



objetivo de convertirla en un centro de referencia para la atención y apoyo integral a mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad. Esto incluirá la mejora de sus servicios, la ampliación de su alcance y la implementación de nuevas iniciativas para abordar las necesidades emergentes de la comunidad.

Durante el cuatrienio, se proporcionará asistencia técnica a proyectos productivos dirigidos a colectivos juveniles, con el fin de fomentar el emprendimiento y la generación de ingresos entre los jóvenes de la comunidad. Estos proyectos se seleccionarán cuidadosamente para garantizar su viabilidad y sostenibilidad a largo plazo, brindando así oportunidades reales de desarrollo económico y social a los jóvenes participantes.

Se implementará un proyecto de corresponsabilidad con los beneficiarios inscritos en los programas sociales, ofreciendo herramientas y recursos para fortalecer sus proyectos de vida. Esta estrategia promoverá la participación de los beneficiarios en la planificación y ejecución de las acciones destinadas a mejorar su situación, fomentando así su empoderamiento y autonomía.

NUMERO	META DE PRODUCTO
221	Implementar un (1) programa anual de atención integral para las mujeres y las familias en situación de vulnerabilidad con estrategias y proyectos que garanticen su calidad de vida y la superación de la pobreza en el tiempo.
222	Realizar tres (3) campañas anuales de reconocimiento de la mujer, exaltando su rol en la sociedad, la prevención contra el maltrato y el rechazo a todo tipo de violencia de género.
224	Ejecutar una (1) estrategia tendiente a la actualización e implementación de la política pública de Mujer y Equidad de Género.

3.5.4. PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD – JÓVENES

La inclusión social y productiva de los jóvenes en situación de vulnerabilidad es esencial para construir una sociedad más justa y próspera. Brindar oportunidades de educación, formación laboral y acceso al empleo no solo les permite desarrollar su potencial individual, sino que también fortalece la fuerza laboral y estimula el crecimiento económico del municipio. Además, al prevenir la exclusión social y promover su integración en la sociedad, se reduce el riesgo de marginalización y se fomenta la cohesión social.

Se adoptará e implementará una política pública de juventud que reconozca y promueva el desarrollo integral de los jóvenes en la comunidad. Se formulará e implementará el programa "JRC - Juventud Renaciente de Cota", dirigido a jóvenes entre los 14 y 28 años de edad, con el objetivo de ofrecerles oportunidades de formación, desarrollo personal y participación activa en la sociedad. Además, se brindará asistencia técnica a 8 proyectos productivos dirigidos a colectivos juveniles, con el fin de fomentar el emprendimiento y la generación de ingresos entre los jóvenes del municipio. Se implementará una estrategia de fortalecimiento al subsistema de participación juvenil de Cota, promoviendo la inclusión y el empoderamiento de los jóvenes en la toma de decisiones y la gestión de políticas públicas locales.

Se realizará la adecuación y/o mejoramiento de una sede para el funcionamiento de la Casa de la Juventud, un espacio dedicado a la formación, el encuentro y la participación de los jóvenes en actividades de interés para su desarrollo personal y comunitario. Para incentivar la práctica laboral profesional, se ofrecerán pasantías a 250 jóvenes cotenses en diversas instituciones y empresas locales, brindándoles la oportunidad de adquirir experiencia laboral y desarrollar habilidades que les permitan acceder al mercado laboral con éxito. Finalmente, se implementará un proyecto de corresponsabilidad con los beneficiarios inscritos en los programas sociales, mediante estrategias que les proporcionen herramientas para el fortalecimiento de su proyecto de vida, promoviendo así su autonomía y desarrollo integral.

NUMERO	META DE PRODUCTO
232	Implementar un proyecto de corresponsabilidad con los beneficiarios inscritos en los programas sociales a partir de estrategias que brinden herramientas para el fortalecimiento del proyecto de vida.

3.5.5. PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR – POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD



En el municipio de Cota, se implementará un programa anual de atención integral dirigido a personas con discapacidad y sus cuidadores, con el objetivo de fortalecer sus habilidades para la vida y promover su desarrollo inclusivo. Además, se llevará a cabo un proyecto de incentivos monetarios destinado a personas con discapacidad y/o cuidadores vulnerables que cumplan con los requisitos establecidos. Este proyecto proporcionará ayuda económica para cubrir necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Para garantizar la seguridad alimentaria de las personas con discapacidad en situación de alta vulnerabilidad, se implementará un programa específico que les brinde acceso a alimentos nutritivos y adecuados para su salud. Se mantendrá un programa anual de atención en centros especiales para personas con discapacidad en situación de abandono y vulnerabilidad, asegurando que reciban el cuidado y la atención necesarios para su bienestar.

Además, se creará un banco de ayudas que proporcionará dispositivos y herramientas que faciliten la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad, garantizando su inclusión y participación en la sociedad. Se realizará una dotación anual de elementos que favorezcan la atención de calidad a las personas con discapacidad que forman parte del Centro Renacer, asegurando que cuenten con los recursos necesarios para su bienestar y desarrollo.

Para resaltar las habilidades de la población con discapacidad y sus cuidadores, se llevarán a cabo tres encuentros anuales que promoverán su participación y su integración en la comunidad y finalmente, se implementarán dos tipos de terapias alternativas anuales para el beneficio de personas con discapacidad y sus cuidadores, ofreciendo opciones adicionales de cuidado y bienestar.

NUMERO	META DE PRODUCTO
233	Implementar un (1) programa anual de atención integral para personas con discapacidad y sus cuidadores a partir de estrategias que fortalezcan sus habilidades para la vida y su desarrollo inclusivo.
239	Realizar tres encuentros anuales para resaltar las habilidades de la población con discapacidad y sus cuidadores.

3.6.1. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS – RESGUARDO INDÍGENA

Para fortalecer la participación de los grupos étnicos del municipio de Cota, se implementará una estrategia integral que promueva la inclusión y la representatividad de estas comunidades en los procesos de toma de decisiones locales. Esto implica la creación de espacios de encuentro y diálogo inclusivos, donde los líderes y miembros de los grupos étnicos puedan expresar sus necesidades, preocupaciones y propuestas.

Para promover una planificación territorial inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural, se implementará una estrategia de planeación territorial que tenga en cuenta las necesidades y cosmovisiones de los grupos étnicos, especialmente del resguardo indígena. Esto implica la consulta y el diálogo continuo con las comunidades indígenas para identificar sus prioridades y visiones de desarrollo, así como la adecuación de los instrumentos de planificación existentes para garantizar un enfoque diferencial y culturalmente sensible en la gestión del territorio.

En cuanto al fortalecimiento de la medicina tradicional, se implementará una estrategia integral reconociendo y valorando los saberes ancestrales de las comunidades indígenas. Para potenciar el turismo cultural y fortalecer los saberes ancestrales y culturales en el municipio de Cota, se implementará una estrategia de etnoturismo que promueva la valoración y el respeto por la diversidad cultural de la región.

Finalmente, se realizarán tres encuentros anuales intergeneracionales para adultos mayores, con el objetivo de fortalecer el intercambio de saberes y conocimientos tradicionales entre las diferentes generaciones. Estos encuentros proporcionarán un espacio de encuentro y aprendizaje donde los adultos mayores puedan compartir sus experiencias y conocimientos con las generaciones más jóvenes, promoviendo así la preservación y transmisión de la cultura y las tradiciones locales.

NUMERO	META DE PRODUCTO
248	Realizar tres (3) encuentros anuales intergeneracionales para adultos mayores que

Conforme lo anterior, el presente proceso saciara las metas indicadas con miras al beneficio del interés general.

JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA

La Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. A su vez, el artículo 13 Superior establece el deber de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, bajo los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. Estas obligaciones se desarrollan, entre otras disposiciones, en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que reconocen al municipio competencias orientadas a promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Desde la perspectiva contractual, la necesidad identificada se relaciona directamente con el cumplimiento de las competencias misionales de la Secretaría de Desarrollo Social y con la ejecución de las acciones previstas en los instrumentos de planeación municipal. Por ello, el servicio requerido debe entenderse como un mecanismo operativo para hacer posible la ejecución de las estrategias sociales a cargo de la Administración, y no como una finalidad independiente.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal “¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!” 2024–2027, particularmente en la dimensión estratégica “Calidad de Vida para Renacer”, contempla programas y metas orientados a la atención integral de poblaciones que requieren acciones diferenciales de protección, inclusión, participación y fortalecimiento de capacidades. Dentro de estas metas se encuentran la Meta 215, relacionada con la implementación de un programa anual de atención integral para adultos mayores cotenses mediante estrategias con enfoque biopsicosocial para garantizar un envejecimiento activo y saludable; la Meta 235, orientada a realizar tres encuentros anuales para resaltar las habilidades de la población con discapacidad y sus cuidadores; y la Meta 248, dirigida a realizar tres encuentros anuales intergeneracionales para adultos mayores que fortalezcan el intercambio de saberes y conocimientos tradicionales.

ADULTO MAYOR

La protección de las personas adultas mayores tiene fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política y en la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es proteger, promover, restablecer y defender sus derechos y orientar las políticas, planes y programas que deben desarrollar el Estado, la sociedad y la familia.

De manera complementaria, la Ley 1850 de 2017 fortaleció las medidas de protección para esta población y modificó disposiciones de la Ley 1251 de 2008, reconociendo la importancia de los programas y acciones dirigidos a garantizar condiciones dignas, participación, protección y bienestar de las personas mayores.

En el ámbito municipal, mediante Acuerdo Municipal No. 06 de 2019 se adoptó la Política Municipal para el Envejecimiento Activo y Saludable del Adulto Mayor de Cota Cundinamarca 2019–2029, instrumento que orienta la actuación institucional hacia la construcción de un municipio amigable con las personas mayores y hacia la promoción de condiciones que favorezcan su participación, bienestar, integración social y calidad de vida.

La política municipal reconoce que el envejecimiento debe abordarse desde una perspectiva integral, superando enfoques exclusivamente asistenciales y promoviendo la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida comunitaria. En consecuencia, los encuentros, actividades recreativas, culturales e intergeneracionales constituyen mecanismos mediante los cuales se fortalecen los vínculos sociales, se favorece el intercambio de experiencias y saberes y se reconoce el aporte de las personas mayores a la construcción de la identidad y el tejido social del municipio. En los instrumentos institucionales consultados se identifica igualmente la conmemoración del Adulto Mayor Cotense como una actividad articulada con las líneas estratégicas de la política municipal y orientada al reconocimiento, recreación, interacción y fortalecimiento de sus derechos.

En este marco se proyecta una salida de integración dirigida aproximadamente a doscientas (200) personas adultas mayores, durante tres (3) días y dos (2) noches, concebida como un espacio de bienestar, integración y fortalecimiento de vínculos sociales e intergeneracionales. La actividad permite generar escenarios diferentes al entorno cotidiano para el intercambio de conocimientos, experiencias y tradiciones, contribuyendo al envejecimiento activo y saludable y a la consolidación de redes sociales y comunitarias.

De igual manera, se contempla el desarrollo del evento de Adulto Mayor y el Encuentro Intergeneracional de cierre del programa, mediante los cuales se busca reconocer la participación de esta población, promover el intercambio de saberes y fortalecer los vínculos comunitarios. Estas acciones guardan relación directa con las metas 215 y 248 del Plan de Desarrollo Municipal.

PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes encuentra fundamento en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, así como en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece obligaciones para la familia, la sociedad y el Estado en sus diferentes niveles territoriales. La norma exige la adopción de medidas destinadas a garantizar el ejercicio de los derechos de esta población y reconoce la participación de la familia y la comunidad en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infancia.

Asimismo, la Ley 1804 de 2016, mediante la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, establece las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas, bajo un enfoque de protección integral, corresponsabilidad y articulación intersectorial. Su aplicación corresponde también a las entidades territoriales y comprende sectores como educación, salud, cultura, recreación, bienestar, deporte y planeación.

En el ámbito municipal, mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2024 se adoptó la nueva Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de Cota, denominada “Cota, Territorio de progreso y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes”. Esta política tiene como propósito garantizar el bienestar integral de esta población, promoviendo su desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, la protección de sus derechos y su participación activa en la comunidad. La política se estructura bajo enfoques de derechos humanos, desarrollo integral, equidad e inclusión, participación familiar y comunitaria, participación infantil, intersectorialidad y enfoque territorial y étnico.

La política municipal identifica, además, la necesidad de garantizar espacios seguros y estimulantes y reconoce la recreación, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad como elementos esenciales para el desarrollo integral. Para la primera infancia contempla acciones relacionadas con educación inicial, salud, seguridad y protección, cultura, recreación, deporte, participación e identidad, mientras que transversalmente incorpora el fortalecimiento familiar y la atención diferencial de niños y adolescentes con discapacidad.

En desarrollo de estos lineamientos se contempla la realización de la actividad de cierre de Primera Infancia, concebida como un espacio de encuentro y reconocimiento de los procesos desarrollados durante la vigencia, que favorece la participación de los niños, niñas, familias y comunidad y permite fortalecer los vínculos entre la institucionalidad y los entornos familiares y comunitarios.

MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

La protección de los derechos de las mujeres encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en los artículos 13 y 43 de la Constitución Política y en la Ley 1257 de 2008, cuyo objeto comprende la adopción de medidas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, el ejercicio efectivo de sus derechos y la adopción de políticas públicas necesarias para su realización.

En el ámbito municipal, la política pública fue actualizada durante la presente vigencia mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2026, por medio del cual se adopta la nueva Política Pública de Mujer y Equidad de Género 2026–2035 “Cota sin brechas: mujeres, derechos y transformación social”.

Esta política parte del reconocimiento de la existencia de brechas estructurales que afectan a las mujeres del municipio y orienta la acción institucional hacia su reducción mediante acciones integrales, sostenibles y con enfoque territorial, diferencial e interseccional. Su misión está dirigida a reducir las brechas de género mediante acciones de prevención de violencias, fortalecimiento de la autonomía económica y garantía de acceso a servicios.

La política establece siete objetivos específicos relacionados con la reducción de las violencias basadas en género, el acceso a servicios de salud integral, la autonomía económica, la inclusión efectiva de mujeres diversas, la participación social, comunitaria y política, la corresponsabilidad frente al trabajo de cuidado y el fortalecimiento institucional.

De especial relevancia para la presente contratación resulta que la política incorpora acciones de sensibilización social y transformación cultural, campañas de inclusión y no discriminación, espacios participativos y de diálogo, procesos de formación en liderazgo, participación, empoderamiento y proyecto de vida, así como acciones de promoción de la participación de las mujeres en eventos, procesos y convocatorias culturales del municipio. Igualmente, contempla expresamente la realización anual de la Conmemoración de la Mujer Cotense y una conmemoración anual orientada a la prevención de todo tipo de violencias contra las mujeres.

Por ello, actividades como el Día de la Mujer Cotense, los espacios de reconocimiento y las acciones de sensibilización y prevención frente a las violencias basadas en género constituyen instrumentos de implementación y apropiación social de la política pública, al permitir visibilizar los derechos de las mujeres, reconocer sus aportes al territorio, promover su liderazgo y generar espacios de participación y reflexión comunitaria.

De igual manera, la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre, constituye una acción de sensibilización y prevención coherente con la Ley 1257 de 2008 y con el eje de la política municipal relacionado con la prevención de las violencias y la transformación de patrones culturales que reproducen la desigualdad de género. La política establece expresamente estrategias educativas, culturales y comunicativas orientadas a transformar dichos patrones.

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

La ejecución de las políticas públicas no se agota en su adopción mediante un acto administrativo. Para que sus objetivos, derechos, estrategias y líneas de acción puedan ser conocidos, apropiados y materializados por la población, se requiere generar mecanismos de información, participación, sensibilización y comunicación que acerquen sus contenidos a la comunidad.

Esta necesidad se evidencia especialmente en la nueva Política Pública de Mujer y Equidad de Género, que contempla campañas pedagógicas sobre derechos y acceso a servicios, divulgación mediante medios comunitarios, digitales y espacios territoriales, campañas de sensibilización, espacios de diálogo y acciones de transformación cultural.

Igualmente, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia fue estructurada a partir de un enfoque participativo e intersectorial y contempla la participación de las familias, instituciones, comunidad y niños, niñas y adolescentes como actores fundamentales de su implementación.

En materia de adulto mayor, la difusión y promoción permiten acercar a esta población, sus familias y redes de apoyo a los derechos, programas y servicios disponibles, fortaleciendo su participación y favoreciendo la apropiación de las acciones institucionales.

Por ello, el presente objeto comprende también la difusión y promoción de las políticas públicas de Adulto Mayor, Primera Infancia y Mujer, como acciones dirigidas a facilitar su conocimiento, apropiación y participación social, utilizando para ello jornadas, campañas, encuentros, actividades pedagógicas, espacios comunitarios y demás mecanismos que resulten pertinentes.

PROGRAMA DE DISCAPACIDAD Y CENTRO RENACER

La atención de las personas con discapacidad constituye igualmente una responsabilidad institucional que se desarrolla desde un enfoque de derechos, inclusión y eliminación de barreras. La Ley Estatutaria 1618 de 2013 tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables, así como la eliminación de toda forma de discriminación. La norma reconoce, entre otros, los principios de dignidad humana, autonomía, igualdad, inclusión, accesibilidad, diversidad y participación.

En el Municipio de Cota, la Secretaría de Desarrollo Social desarrolla un programa anual de atención integral dirigido a las personas con discapacidad y sus cuidadores, orientado al fortalecimiento de habilidades para la vida y al desarrollo inclusivo. Este programa comprende diferentes estrategias de atención, entre ellas acciones

de fortalecimiento de habilidades, atención en el Centro Renacer, apoyos para población en situación de vulnerabilidad, seguridad alimentaria, banco de ayudas técnicas, dotación de elementos para la atención y desarrollo de encuentros destinados a resaltar las habilidades de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

En particular, el Centro Renacer constituye un escenario institucional para la atención y acompañamiento de personas con discapacidad, mediante una oferta que busca favorecer su desarrollo integral, autonomía, participación y bienestar. En los instrumentos de planeación municipal se contempla la implementación de un programa anual de atención integral a esta población y sus cuidadores, así como la realización de encuentros para resaltar sus habilidades y promover su participación e integración comunitaria.

En desarrollo de estas acciones se proyecta una salida de integración dirigida aproximadamente a cuatrocientas cincuenta (450) personas con discapacidad y sus cuidadores, durante tres (3) días y dos (2) noches. Esta actividad busca generar un espacio de inclusión, recreación, reconocimiento y bienestar en un entorno diferente al habitual, favoreciendo la interacción social, el fortalecimiento de vínculos y el reconocimiento de las capacidades de los participantes.

La actividad se relaciona directamente con la Meta 235 del Plan de Desarrollo Municipal, que contempla la realización de tres encuentros anuales para resaltar las habilidades de la población con discapacidad y sus cuidadores.

DÍA BLANCO

Dentro de las acciones dirigidas a esta población se encuentra igualmente el Día Blanco, cuya realización en el Municipio de Cota se encuentra institucionalizada mediante el Acuerdo Municipal No. 12 de 2007, que establece el 23 de noviembre de cada año como fecha para su conmemoración.

Esta institucionalización responde a la necesidad de generar un espacio municipal de sensibilización frente a la discapacidad, orientado a promover la aceptación, el reconocimiento y la integración social de las personas con discapacidad. La finalidad de esta conmemoración no se limita a una actividad recreativa, sino que busca contribuir a que los derechos reconocidos jurídicamente se traduzcan en condiciones efectivas de inclusión y participación dentro de la comunidad.

El Acuerdo Municipal No. 12 de 2007 reconoce precisamente la necesidad de concientizar a la comunidad sobre las necesidades de las personas con discapacidad y de promover condiciones que permitan su desarrollo integral, participación activa y reconocimiento dentro de la sociedad. En consecuencia, el Día Blanco constituye un espacio institucional de sensibilización social, visibilización de capacidades, integración y reconocimiento de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

Su realización resulta además coherente con el enfoque de inclusión y participación previsto en la Ley 1618 de 2013 y con las acciones desarrolladas por el programa de discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social, permitiendo reunir las diferentes tipologías de discapacidad en un espacio común de reconocimiento, recreación e integración.

PROYECTO DE CORRESPONSABILIDAD “DE BENEFICIARIOS A PROTAGONISTAS”

La Secretaría de Desarrollo Social desarrolla igualmente el Proyecto de Corresponsabilidad “De Beneficiarios a Protagonistas”, orientado a transformar progresivamente la relación entre la institucionalidad y las personas beneficiarias de los programas sociales, promoviendo su participación activa, autonomía y fortalecimiento de capacidades.

El proyecto parte de la necesidad de superar una relación exclusivamente asistencial y avanzar hacia un modelo en el cual las personas beneficiarias participen activamente en la construcción de sus proyectos de vida y en la transformación de sus entornos. Para ello, contempla tres ejes metodológicos: pedagógico, normativo-social y psicosocial.

El eje pedagógico busca sensibilizar y formar a la población en torno al valor de la corresponsabilidad mediante talleres, material didáctico y campañas comunitarias; el eje normativo-social pretende relacionar los derechos reconocidos por el Estado con deberes y compromisos ciudadanos concretos, mediante espacios de diálogo y construcción participativa; y el eje psicosocial procura fortalecer capacidades personales como autoestima, resiliencia, motivación y disposición para asumir compromisos.

Dentro de estas actividades se encuentra el evento de corresponsabilidad, concebido como un espacio para la enseñanza y apropiación de los contenidos, compromisos y acciones propios del proyecto, promoviendo la participación de sus beneficiarios y fortaleciendo la corresponsabilidad entre la institucionalidad, las familias y la comunidad.

Esta estrategia guarda correspondencia con la Meta 232 del Plan de Desarrollo Municipal, relacionada con implementar un proyecto de corresponsabilidad con los beneficiarios inscritos en los programas sociales, mediante estrategias que brinden herramientas para el fortalecimiento del proyecto de vida.

RENTA CIUDADANA, COLOMBIA MAYOR Y DEVOLUCIÓN DEL IVA

La Secretaría de Desarrollo Social también desarrolla acciones de acompañamiento y orientación relacionadas con programas nacionales de transferencias monetarias, entre ellos Renta Ciudadana, Colombia Mayor y Devolución del IVA, dirigidos a población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Estos programas cumplen una función relevante dentro del sistema de protección social. Renta Ciudadana busca contribuir a la superación de la pobreza, fomentar la movilidad social y fortalecer la economía local mediante transferencias y acciones orientadas al desarrollo de capacidades y la autogestión de los beneficiarios.

Por su parte, Colombia Mayor constituye un mecanismo de protección social dirigido a las personas mayores que cumplen las condiciones establecidas para acceder a la transferencia monetaria, mientras que la Devolución del IVA busca reducir el impacto del impuesto sobre las ventas en los hogares más pobres y contribuir a disminuir brechas de pobreza y desigualdad.

La importancia de estas estrategias para la Secretaría no se limita a la transferencia económica. Desde el nivel municipal se desarrollan acciones de orientación, información, acompañamiento y participación que facilitan que los beneficiarios conozcan los programas, sus mecanismos de acceso y las actuaciones requeridas para su adecuada vinculación y permanencia. Por ello, las actividades relacionadas con Renta Ciudadana constituyen espacios institucionales que permiten acercar la oferta pública a la población y fortalecer la participación y el acceso efectivo a los mecanismos de protección social.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES Y COMUNITARIAS

La Secretaría de Desarrollo Social desarrolla, adicionalmente, actividades de carácter institucional, cultural, pedagógico, recreativo y comunitario que permiten materializar los objetivos de los programas sociales y fortalecer la relación entre la Administración y la comunidad.

Dentro de la programación se encuentran, entre otras, el evento de Adulto Mayor, el Día de la Mujer Cotense, la actividad de cierre de Primera Infancia, el Día Blanco, la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el cierre Renacer – Encuentro de Habilidades para personas con discapacidad, el Encuentro Intergeneracional de cierre del programa de Adulto Mayor, el evento de corresponsabilidad y las actividades relacionadas con Renta Ciudadana, además de aquellas que se requieran para la ejecución de los programas y proyectos durante la vigencia.

La naturaleza diversa de estas actividades determina requerimientos logísticos diferentes. Algunas corresponden a jornadas de corta duración desarrolladas en el territorio municipal; otras requieren montaje, ambientación, alimentación, equipos, actividades pedagógicas o recreativas y atención de grupos numerosos; y otras, particularmente las salidas de población adulta mayor y personas con discapacidad y sus cuidadores, requieren transporte, alojamiento, alimentación y operación logística durante varios días.

En consecuencia, no resulta técnicamente adecuado abordar cada actividad como una necesidad aislada, pues todas hacen parte de la ejecución integral de los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social y requieren capacidades operativas que deben ser articuladas de acuerdo con las características de cada población y actividad.

NECESIDAD DE UNA LOGÍSTICA INTEGRAL

La diversidad poblacional, temática y operativa de las actividades previstas exige contar con una capacidad logística flexible que permita responder a diferentes escenarios, cantidades de participantes, duraciones, ubicaciones y finalidades. La contratación de un servicio integral permite que la Secretaría de Desarrollo Social cuente con una capacidad especializada para planear, organizar, coordinar, operar y ejecutar los componentes

necesarios para el desarrollo de las actividades, sin que ello implique que el contratista defina autónomamente las políticas, programas o contenidos institucionales, los cuales permanecen bajo dirección de la entidad.

Desde el punto de vista técnico, la logística requerida puede involucrar, según cada actividad, espacios, montaje y desmontaje, transporte, alojamiento, alimentación, equipos, mobiliario, elementos recreativos, culturales y pedagógicos, personal operativo, coordinación de proveedores, atención de participantes y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades.

La prestación integral del servicio permitirá, además, atender tanto las actividades desarrolladas dentro del Municipio de Cota como aquellas que por su naturaleza requieran desplazamiento y permanencia fuera del territorio municipal, manteniendo una coordinación única de los diferentes componentes y facilitando el seguimiento por parte de la Secretaría.

De esta manera, la logística se constituye en un medio instrumental para materializar las políticas públicas, programas, proyectos y metas sociales, permitiendo que las acciones diseñadas por la Administración Municipal se traduzcan efectivamente en espacios de participación, integración, sensibilización, formación, reconocimiento, inclusión, bienestar, apropiación de derechos y fortalecimiento de capacidades.

La contratación proyectada encuentra, por tanto, relación directa con las obligaciones institucionales de la Secretaría de Desarrollo Social y con las políticas públicas municipales de Adulto Mayor, Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, y Mujer y Equidad de Género, así como con las estrategias de atención a las personas con discapacidad, corresponsabilidad y acompañamiento a los programas de transferencias monetarias.

En consecuencia, se encuentra técnica y jurídicamente justificada la contratación de la prestación de servicios para la planeación, organización, coordinación, operación y ejecución logística integral requerida para el desarrollo de eventos, encuentros, jornadas, campañas, actividades de integración, intercambio, sensibilización, difusión y promoción de políticas públicas, acciones de corresponsabilidad y demás estrategias enmarcadas en los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cota, a desarrollarse dentro o fuera del territorio municipal, como mecanismo necesario para garantizar las condiciones operativas que permitan ejecutar las acciones programadas, contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y fortalecer la garantía efectiva de derechos, la participación, inclusión, integración y bienestar de las poblaciones atendidas.

El presente proceso de contratación se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace! 2024-2027”, en particular con la Dimensión Estratégica 3. “Calidad de Vida para Renacer”, orientada a promover condiciones que favorezcan el bienestar, la inclusión, la participación y el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales del Municipio. En este marco, la Secretaría de Desarrollo Social desarrolla programas y estrategias dirigidos a la primera infancia, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, cuidadores y demás población en situación de vulnerabilidad.

La ejecución de dichas estrategias requiere, además de las acciones misionales y técnicas propias de cada programa, de una capacidad operativa que permita desarrollar efectivamente los encuentros, jornadas, campañas, actividades de integración, espacios de participación y desplazamientos contemplados en su programación. En tal sentido, el presente proceso constituye un mecanismo de apoyo transversal para la materialización de las acciones previstas en diferentes metas del Plan de Desarrollo, facilitando su ejecución bajo condiciones adecuadas de organización, participación, inclusión y bienestar, de acuerdo con las características de cada población.

En consecuencia, la contratación se relaciona con las siguientes metas:

Meta 209 – Implementar una (1) estrategia de atención integral a niños y niñas de primera infancia a partir de programas y proyectos que contribuyan a su desarrollo físico, intelectual y emocional en el Municipio de Cota.

El proceso aporta al cumplimiento de esta meta al facilitar la materialización de actividades dirigidas a la primera infancia que requieren espacios de encuentro, integración y participación, contribuyendo a que las estrategias diseñadas por la Secretaría puedan desarrollarse de manera efectiva y en condiciones acordes con las necesidades propias de esta población.

Meta 212 – Ejecutar una (1) estrategia tendiente a la formulación e implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de Cota.

La contratación brinda soporte a las acciones mediante las cuales se implementan los componentes de la política pública que requieren jornadas de participación, socialización, sensibilización, integración y encuentro con la población destinataria y los actores vinculados. De esta manera, contribuye a transformar las acciones previstas en la política en actividades efectivamente desarrolladas en territorio.

Meta 213 – Implementar cuatro (4) espacios de integración, sano esparcimiento y estrategias de aprendizaje psicoemocional dirigidos a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Cota.

Existe una relación directa con esta meta, dado que el proceso permite contar con las condiciones operativas para la realización de los espacios de integración y sano esparcimiento previstos, favoreciendo escenarios que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la convivencia y el desarrollo de habilidades socioemocionales de los niños, niñas y adolescentes.

Meta 215 – Implementar un (1) programa anual de atención integral para adultos mayores cotenses a partir de estrategias de enfoque biopsicosocial para garantizar su envejecimiento activo y saludable.

El proceso contribuye a esta meta al apoyar la ejecución de actividades de integración, participación social, recreación y aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a las personas mayores, las cuales hacen parte de las acciones complementarias que favorecen un envejecimiento activo y saludable desde una perspectiva integral.

Meta 219 – Ejecutar una (1) estrategia anual tendiente a la implementación de la Política Pública para el Envejecimiento Activo y Saludable del Adulto Mayor en el Municipio de Cota.

La contratación facilita el desarrollo de las acciones contempladas dentro de la estrategia de implementación de la política pública, particularmente aquellas que requieren la participación presencial de las personas mayores en encuentros, jornadas y actividades orientadas a fortalecer su integración, participación y bienestar.

Meta 221 – Implementar un (1) programa anual de atención integral para las mujeres y las familias en situación de vulnerabilidad con estrategias y proyectos que garanticen su calidad de vida y la superación de la pobreza en el tiempo.

El proceso contribuye al desarrollo de esta meta al facilitar la realización de actividades institucionales dirigidas a mujeres y familias en situación de vulnerabilidad, generando condiciones que favorezcan su participación en las estrategias de atención, integración y fortalecimiento promovidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Meta 222 – Realizar tres (3) campañas anuales de reconocimiento de la mujer, exaltando su rol en la sociedad, la prevención contra el maltrato y el rechazo a todo tipo de violencia de género.

La contratación permite apoyar la ejecución de las campañas mediante la generación de las condiciones necesarias para desarrollar actividades públicas de reconocimiento, sensibilización y promoción de los derechos de las mujeres. Su aporte se concreta especialmente en la posibilidad de desarrollar estos espacios con una adecuada convocatoria, participación y organización.

Meta 224 – Ejecutar una (1) estrategia tendiente a la actualización e implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

El proceso se articula con esta meta al servir de soporte para las actividades de participación, socialización, sensibilización y encuentro que se desarrollen como parte de la implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, facilitando la vinculación efectiva de la población destinataria a las acciones institucionales.

Meta 232 – Implementar un proyecto de corresponsabilidad con los beneficiarios inscritos en los programas sociales a partir de estrategias que brinden herramientas para el fortalecimiento del proyecto de vida.

La contratación contribuye al desarrollo de esta meta mediante el apoyo a las actividades grupales y espacios de encuentro que permitan implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de capacidades, participación y construcción de proyectos de vida de los beneficiarios vinculados a los programas sociales.

Meta 233 – Implementar un (1) programa anual de atención integral para personas con discapacidad y sus cuidadores a partir de estrategias que fortalezcan sus habilidades para la vida y su desarrollo inclusivo.

El proceso aporta a esta meta al posibilitar la realización de actividades de participación, integración y desarrollo

inclusivo dirigidas a las personas con discapacidad y sus cuidadores, procurando que las acciones institucionales puedan desarrollarse bajo condiciones que reconozcan sus particularidades y favorezcan su participación efectiva.

Meta 239 – Realizar tres encuentros anuales para resaltar las habilidades de la población con discapacidad y sus cuidadores.

La relación con esta meta es directa, en tanto los encuentros previstos requieren una estructura operativa que permita su realización y favorezca la participación de las personas con discapacidad y sus cuidadores. El proceso, por tanto, constituye un soporte para generar espacios destinados al reconocimiento de sus capacidades, talentos, habilidades y aportes a la comunidad.

Meta 248 – Realizar tres (3) encuentros anuales intergeneracionales para adultos mayores que fortalezcan el intercambio de saberes y conocimientos tradicionales.

El proceso contribuye a esta meta al apoyar la realización de encuentros que permitan la interacción entre diferentes generaciones y el desarrollo de actividades orientadas al intercambio de experiencias, saberes y conocimientos tradicionales, fortaleciendo los vínculos sociales y comunitarios y reconociendo el papel de las personas mayores como transmisoras de conocimientos y memoria colectiva.

En consecuencia, la presente contratación se constituye en un instrumento transversal de apoyo para la ejecución de las metas señaladas, al proporcionar la capacidad logística requerida para que las estrategias y actividades previstas por la Secretaría de Desarrollo Social puedan desarrollarse de manera organizada, oportuna e inclusiva. Su alcance no sustituye las acciones misionales asociadas a cada programa, sino que permite disponer de los medios necesarios para su efectiva materialización y para garantizar la participación de los beneficiarios en los diferentes espacios, encuentros, campañas, actividades y desplazamientos programados durante la vigencia.

El presente proceso de selección se encuentra contemplado en el Plan Anual de adquisiciones y rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEACIÓN – SOSTENIBILIDAD SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICA.

La estructuración del presente proceso parte de reconocer que la satisfacción de la necesidad institucional no se agota en la contratación individual de los componentes logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas. Por la naturaleza del objeto, su ejecución comprende actuaciones sucesivas e interrelacionadas relacionadas con la planeación y coordinación del servicio, desplazamiento de los beneficiarios, transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, utilización de espacios, desarrollo de actividades culturales, recreativas e interculturales, asistencia especializada y cierre de las jornadas. Estas actuaciones producen efectos económicos, sociales y ambientales que pueden ser considerados desde la etapa de planeación con el propósito de procurar una ejecución eficiente y coherente con las características de la población beneficiaria.

El Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026 introdujo modificaciones al Decreto 1082 de 2015 relacionadas, entre otros aspectos, con la Compra Pública Sostenible y el análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales asociados a las distintas etapas del ciclo de vida de los bienes, obras y servicios objeto de contratación. Para el caso de los servicios cuya naturaleza no permita aplicar directamente las etapas propias del ciclo de vida de un bien, la norma prevé su adaptación a las características del servicio, pudiendo comprender la identificación de la necesidad, estructuración, adquisición, prestación, mantenimiento o actualización y terminación, sustitución o retiro.¹

La referencia a estos elementos dentro del presente estudio corresponde a un ejercicio complementario de planeación asociado a las características particulares del objeto contractual y no comporta, por sí misma, la adopción anticipada de las disposiciones del Decreto 0997 de 2026 sometidas a implementación progresiva. El artículo 14 de dicha norma estableció un régimen gradual de entrada en vigencia para determinados artículos

¹ Fuente: Departamento Nacional de Planeación. Decreto 0997 de 2026, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015”. 4 de agosto de 2026. URL: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200997%20DEL%204%20DE%20AGOSTO%20DE%202026.pdf>

y señaló que las entidades que opten por adoptar anticipadamente esas disposiciones deberán hacerlo en su integridad, sin perjuicio de aquellas reglas del Decreto cuya vigencia se produjo desde el día siguiente a su publicación y que resulten aplicables al respectivo proceso de contratación.

Bajo esta perspectiva, el análisis se concentra en aquellos impactos y medidas que guardan una relación material con la prestación contratada, atendiendo la naturaleza del servicio, las condiciones de ejecución previstas y las características de los beneficiarios.

Desde el componente social, el impacto principal se encuentra directamente relacionado con la población destinataria de las actividades. El contrato comprende servicios dirigidos a adultos mayores, personas con discapacidad y sus cuidadores, circunstancia que exige que las condiciones de transporte, alojamiento, alimentación, acompañamiento, asistencia médica y desarrollo de las actividades permitan una participación efectiva, segura y en condiciones adecuadas de accesibilidad. Por esta razón, la disponibilidad de medios de transporte apropiados, los ajustes razonables, el personal de apoyo requerido y la atención diferencial de las necesidades particulares de los beneficiarios constituyen elementos directamente relacionados con la calidad y finalidad del servicio.

Este componente también comprende la pertinencia social y cultural de las actividades. En particular, los encuentros intergeneracionales están asociados al intercambio de saberes y conocimientos tradicionales, mientras que las actividades dirigidas a personas con discapacidad y sus cuidadores procuran generar espacios efectivos de integración, reconocimiento e inclusión. La operación logística debe, por tanto, facilitar el cumplimiento material de estas finalidades y no limitarse al suministro aislado de transporte, alojamiento, alimentación o demás componentes operativos.

Desde el componente ambiental, se identifican impactos potenciales principalmente asociados a los desplazamientos necesarios para la ejecución de las actividades, el consumo de agua y energía derivado del alojamiento y utilización de instalaciones, la generación de residuos durante las jornadas, el suministro de alimentación y refrigerios y la utilización de elementos desechables. Frente a estos componentes, el estudio previo ya contempla prácticas de ejecución dirigidas a la reducción de plásticos de un solo uso, manejo adecuado de residuos sólidos, ahorro de agua y energía y utilización de productos biodegradables, medidas que guardan relación directa con los servicios requeridos y pueden ser objeto de seguimiento por parte de la supervisión.

Tratándose principalmente de un contrato de prestación de servicios logísticos, no todas las etapas ordinariamente asociadas al ciclo de vida de bienes resultan aplicables con la misma intensidad. Por ello, el análisis se concentra en los elementos respecto de los cuales existe una posibilidad real de gestión durante la ejecución contractual: transporte y desplazamientos, alojamiento, alimentación, utilización de instalaciones, materiales de consumo, generación de residuos y organización de los recursos humanos y técnicos requeridos. Esta delimitación permite mantener una relación razonable entre las medidas consideradas y las prestaciones efectivamente contratadas.

Desde el componente económico, la sostenibilidad del servicio supone considerar de manera integral los recursos requeridos para garantizar su correcta ejecución. Transporte, alojamiento, alimentación, recurso humano especializado, asistencia médica, seguros y demás componentes logísticos se encuentran funcionalmente relacionados y deben ser coordinados de manera que permitan satisfacer la necesidad institucional sin generar reprocesos, duplicidades, desplazamientos innecesarios, sustituciones evitables o costos derivados de deficiencias en la planeación y ejecución del servicio.

El enfoque económico no implica privilegiar exclusivamente el menor precio, sino verificar que la estructuración de las condiciones contractuales permita obtener una adecuada relación entre los recursos comprometidos y los resultados esperados. La oportunidad en las reservas, la coordinación de itinerarios, la adecuada determinación de cantidades, la organización del recurso humano y la integración de los diferentes servicios constituyen aspectos que pueden incidir directamente en la eficiencia de la ejecución y en la utilización de los recursos públicos.

Finalmente, cualquier consideración ambiental o social incorporada como condición técnica debe conservar una relación directa con el objeto contractual y responder a criterios objetivos y proporcionales. El Decreto 0997 de 2026 contempla que la definición de este tipo de criterios debe evitar obstáculos injustificados a la participación de los oferentes y, dentro del análisis de sostenibilidad previsto para los estudios previos, considerar la capacidad del mercado para atender los criterios u obligaciones que se pretendan incorporar. [NOTA 3] Esta orientación resulta pertinente para el presente proceso, en el cual las medidas identificadas deben corresponder a condiciones razonablemente exigibles dentro del mercado de servicios logísticos y guardar correspondencia

con las características particulares de las actividades programadas.

De acuerdo con lo anterior, las consideraciones sociales, ambientales y económicas identificadas se concentran en aspectos verificables durante la ejecución y directamente asociados a la necesidad contractual, particularmente la accesibilidad y atención diferencial de los beneficiarios, la adecuada gestión de los componentes de transporte, alojamiento y alimentación, el manejo de residuos, la reducción de elementos de un solo uso, el uso responsable de recursos y la coordinación eficiente de los distintos servicios que integran la operación logística.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

El proponente que participe en el proceso de selección deberá garantizar que su propuesta cumpla con las especificaciones mínimas las cuales se indican en el **ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO Y/O ANEXOS TECNICOS**, para ello el oferente debe aceptar expresamente mediante la remisión del formato o documento donde indique que cumplirá a cabalidad y en su totalidad con los requisitos exigidos, la no presentación, será evaluado como **NO CUMPLE**.

1.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El presente análisis y estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el cual define en su artículo 2.2.1.1.1.3.1:

“Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

De igual forma, el documento CONPES 3714 de 2011 del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, definió el riesgo previsible como “(...) todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales”.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el presente pliego de condiciones, se dispone de un anexo, en el cual se identifican los riesgos previsible del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, el cual hace parte de los estudios previos debidamente publicados.

Las condiciones que en el referido anexo se analizan, permiten la estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en la ejecución del **CONTRATO** a celebrar, afectando el equilibrio financiero del mismo, teniendo en cuenta la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por **EL MUNICIPIO** contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente, asumirá los riesgos de inversión, empresariales, inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo asumido por el contratista.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos establecida en el anexo que hace parte integral del presente pliego de condiciones, a la presentación de su propuesta y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a este proceso están basados en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas adicionales que

las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil, como en el Código de Comercio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto establecido para la ejecución de este, así como sus especificaciones técnicas, la modalidad de selección del contratista será un Proceso de Licitación Pública.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra la estructura y los procedimientos de selección para la licitación pública, concordante con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007, la cual establece: *“La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública”*

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”*

Establece el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la Licitación:

a) Asignación de Riesgos, la entidad presentará el análisis de Riesgos efectuado y hará la asignación de Riesgos definitiva y

b) Adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la cual se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Esta etapa comprende la revisión de la documentación exigida para acreditar, la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas del proponente. Esta verificación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la oferta es **HÁBIL O INHÁBIL**, para continuar con la asignación de puntaje en el proceso de selección. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos habilitantes de la oferta, que están contenidos en este capítulo y que no afectan la asignación de puntaje.

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la Administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

1.4 INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todo proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del proceso de licitación pública, las exigencias y condiciones de este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren a los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas



por **EL MUNICIPIO**.

La presentación de la propuesta evidencia que el proponente ha examinado las condiciones del proceso de selección, y ha obtenido de la Entidad aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

Cualquier oferente e interesado podrá solicitar por escrito cualquier aclaración adicional, observaciones, dentro del plazo determinado en el cronograma. Las comunicaciones recibidas por fuera de este plazo no obligarán al Municipio a resolverlas dentro del término programado para la presentación de las ofertas y se les dará el tratamiento de derecho de petición acorde con los lineamientos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

1.5 COMUNICACIONES:

Se informa a los interesados en el presente proceso que **TODA COMUNICACIÓN** (observaciones, consultas, subsanes, propuestas, comunicaciones, etc.) con el **MUNICIPIO DE COTA** podrán realizarse a través de la plataforma del **SECOP II**.

Así mismo la Entidad **ÚNICAMENTE** aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del **SECOP II**.

Se aclara que toda vez que la autenticación del **SECOP II**, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, se hace necesario que quien presenta la oferta y quien firme el contrato lo haga desde el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello, so pena de rechazo.

1.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.7 CRONOGRAMA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ETAPAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, en la presente Licitación Pública, se cumplirán con las siguientes etapas:

No.	ETAPA
1	(PRIMER/UNICO) AVISO DE CONVOCATORIA
2	PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS, ANEXOS, FORMATOS Y ANALISIS DEL SECTOR
3	RECEPCION DE OBSERVACION AL PROYECTÓ DE PLIEGO DE CONDICIONES
4	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTÓ DE PLIEGO DE CONDICIONES
5	PUBLICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO
6	PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DOCUMENTOS DEFINITIVOS
7	OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITVO
7	AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES (APLICA SOLO PARA LICITACION)
8	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DEFINITIVO
9	PUBLICACION DE ADENDAS
10	CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCION DE OFERTAS
11	EVALUACIONES DE LAS OFERTAS
12	PUBLICACION DEL INFORME Y TRASLADO PARA SUBSANACION, OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES
13	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, EVALUACION CONFORME A LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES Y PUBLICACION DEL INFORME DEFINITIVO.
14	AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARACION DESIERTA (APLICA PARA LICITACION)



	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION (APLICA PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MERITOS ABIERTO)
15	SUSCRIPCION DEL CONTRATO
16	LEGALIZACION DEL CONTRATO Y SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO

1.8 PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del pliego de condiciones, en la página SECOP II.

1.9. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES.

El proyecto de pliego de condiciones, será publicado y estará disponible para consulta de los proponentes e interesados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Para dar respuesta a las observaciones hechas por los interesados, EL MUNICIPIO se ceñirá a lo regulado en la normatividad vigente que rige el proceso de contratación estatal y tendrá en cuenta sus necesidades y conveniencia de aceptar o no la observación en concreto.

EL MUNICIPIO no resolverá consultas por teléfono, ni verbalmente, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co , tendrá validez alguna.

1.10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA

EL MUNICIPIO ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

1.11. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co para que pueda ser consultado a efectos de confeccionar el ofrecimiento.

1.12. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en este documento o tuvieran dudas u observaciones acerca de su significado o interpretación, u observaciones a los requisitos fijados en el pliego de condiciones, deberán darlos a conocer por escrito, **ÚNICAMENTE** por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co con una antelación no inferior a la señalada en el cronograma del proceso de selección.

EL MUNICIPIO no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

El MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que se presenten al pliego de condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por ser este el único medio de publicación válido para los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal b) de la ley 1150 de 2007.

1.13 ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las **ADENDAS** al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

1.14 AUDIENCIA PARA LA REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE PRECISIÓN DEL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha y hora establecidas en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del presente pliego de condiciones, se llevará a cabo audiencia en aplicación a lo señalado en el artículo 220 del Decreto – Ley 019 de 2012, concordante con el inciso 2 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO, procederá a llevar a cabo la revisión de los riesgos y la forma de mitigarlo en el proceso contractual.

En la misma audiencia, se podrán aclarar las discrepancias u omisiones, así como para disipar dudas que genere el contenido del Pliego de Condiciones, aclarando que la audiencia no es el escenario para la presentación de solicitudes de modificación respecto de los requisitos fijados en el mismo, ya que estas deberán ser presentadas en documento escrito debidamente sustentado, para que el Municipio pueda estudiarlas, analizarlas y resolver aceptarlas o no.

En la citada audiencia EL MUNICIPIO, escuchará a los interesados, con el fin de establecer la distribución definitiva de la asignación de riesgos y precisar el contenido del presente pliego de condiciones, observando el siguiente procedimiento:

1. Registro de asistencia a la audiencia.
2. Instalación en la fecha y hora señalada en el cronograma.
3. Lectura de la matriz de riesgos.
4. Oportunidad para que cada uno de los posibles oferentes presentes en el orden de registro, formulen sus inquietudes. Solo se admitirá un vocero por interesado por un término máximo de cinco (5) minutos.
5. Respuesta a las intervenciones. En consideración a la complejidad de la solicitud EL MUNICIPIO se reserva la facultad de resolverla en la misma audiencia o con posterioridad por escrito debidamente publicado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – www.colombiacompra.gov.co.
6. Cierre de la audiencia.

Como consecuencia de lo debatido en la audiencia podrá modificarse el pliego de Condiciones mediante adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – www.colombiacompra.gov.co

1.15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La recepción de las propuestas será **UNICAMENTE** por medio de la plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el cronograma de la presente Invitación.

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

Los proponentes presentarán las propuestas, de acuerdo con lo exigido en el **SECOP II**.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en **SECOP II** y en idioma Castellano.
- Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.

- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el **MUNICIPIO DE COTA** pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por LA ENTIDAD, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA ENTIDAD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Para la asignación de puntaje, adicional al cumplimiento de cada parámetro, el oferente debe allegar los documentos solicitados suscritos con firma autógrafa es decir a puño y letra del representante legal y para los casos de ofrecimiento de talento humano, la carta de compromiso del profesional, técnico u otro deberá cumplir con la misma condición, en consecuencia, no se aceptarán firmas digitales, firmas escaneadas, firmas insertadas como imagen, ni cualquier otro mecanismo de reproducción mecánica o electrónica de la firma, debiendo constar de manera expresa la suscripción manuscrita del documento.

INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del archivo original de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

NOTA 2. Acta de cierre.

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

1.16. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS VIGENTES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso contractual, concluyendo que los mismos no resultan aplicables. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a servicios de apoyo logístico, organización, producción y montaje de actividades culturales y artísticas, cuya naturaleza se encuentra asociada a servicios culturales y de espectáculos, excluidos o no cubiertos dentro de los compromisos de compras públicas previstos en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia para entidades territoriales. Asimismo, revisados los umbrales y anexos de cobertura vigentes para la anualidad 2026, se evidenció que el proceso no se encuentra sometido a obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales en materia de contratación estatal.

1.17. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME.



Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(...)

Teniendo en cuenta que, bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000)**, son susceptibles de ser limitados a **MIPYME**, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD	125.000
PESOS	\$511.708.497
PRESUPUESTO OFICIAL	\$3.085.068.409

En la página <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/27419> se señala que el umbral para la limitación a Mipymes.

PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME	
SI	NO
	X

1.18. PROCESO NO LIMITADO A MIPYME

Conforme a los parámetros enunciados en el numeral anterior y ante la ausencia de su cumplimiento, el presente proceso no se encuentra limitado a **MIPYME**.

1.19. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa precontractual, prevalecerá el contenido del pliego de condiciones, incluyendo sus adendas que se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en este pliego de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de selección.

1.21 VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

CAPITULO II

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El proponente individual, y todos y cada uno de los miembros integrantes de un consorcio o unión temporal y demás formas asociativas, deberán NO encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
2. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
3. La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.
4. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más. En el caso de los consorcios, de las uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
5. La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
6. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
7. Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero con domicilio permanente, en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, y deberá señalar las actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales, es decir, debe contar con la respectiva presentación personal. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente favorecido será notificado personalmente de la adjudicación, razón por la cual, este quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna al **MUNICIPIO** a adjudicar el contrato, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si dentro del archivo original de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

2.4 VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, además deberán incluirse (sin desagregarlos como ítems adicionales a la oferta económica), los pagos por conceptos de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado.

EL MUNICIPIO verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores relacionados por el oferente en la correspondiente propuesta económica. En caso de encontrarse error, **EL MUNICIPIO** realizará las correcciones aritméticas necesarias y se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la verificación económica por parte del evaluador respectivo y/o posterior adjudicación de ser el caso.

2.5 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- a. Cada oferente deberá presentar única y exclusivamente UNA OFERTA y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del oferente o en su defecto en papel blanco.
- b. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción oficial.
- c. Todos los formatos que el pliego indique deberán estar diligenciados dentro de la oferta que se presente a **EL MUNICIPIO** para participar en el presente proceso.
- d. Las ofertas tendrán una validez mínima de tres (03) meses, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del presente proceso.
- e. No se aceptará oferta alguna que sea enviada por correo electrónico o radicada de forma física y frente al evento en el que alguien actúe de esta manera, se procederá por parte de **EL MUNICIPIO** a regresarlo a la dirección reportada.
- f. No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, **EL MUNICIPIO** procederá a solicitar al oferente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.
- g. La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta podrá generar el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.
- h. No se aceptarán solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, en todo caso se dará aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones y las demás normas vigentes aplicables a la presente convocatoria pública.
- i. EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIAS EN LOS VALORES EXPRESADOS EN LETRAS Y EN NÚMEROS, SE TOMARÁ EL VALOR EXPRESADO EN LETRAS.



DOCUMENTOS DE CONTENIDO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

FACTOR DE VERIFICACION	
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.	
HABILITACION JURIDICA	
El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.	
CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.	Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: a) Que esté constituido legalmente; b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; c) Los representantes legales de la misma; d) Las facultades del representante legal; e) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.



	Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar. El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: f) Que esté constituido legalmente; g) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; h) Los representantes legales de la misma; i) Las facultades del representante legal; j) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior <i>«deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia»</i>
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de



	Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente.
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consortio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consortio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: k) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. l) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. m) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. n) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. o) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997. p) En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más. Condiciones de los Integrantes del Consortio o de la Unión Temporal

	Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: • Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los CINCO (5) días después de la adjudicación. c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio. e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural. g. El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa h. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. i. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. j. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la
--	---



	ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. k. Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)	Personas Naturales. Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, <u>deberá manifestar esta circunstancia.</u> Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago. En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.



	Personas Jurídicas. Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Oferentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten



		contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS		El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES	DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse



	incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM	El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.
CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

	Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. NOTA 1. El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II. NOTA 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. NOTA 3. Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio
--	--



INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta. El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio de Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. (ANEXO No. 7) El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluará conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.



	Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente, persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

HABILITACION TECNICA	
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.	
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	El proponente deberá Presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentre inscrito en el registro nacional de turismo, en el ramo de agencias de viajes mayoristas, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante el termino previsto para la ejecución del contrato.
TRANSPORTE AEREO	El proponente deberá adjuntar una carta de compromiso en la cual indique expresamente el nombre de la aerolínea que ofrecerá para realizar el traslado de los adultos mayores, de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del contrato. El traslado aéreo se realizará de la siguiente manera: • 11 de noviembre: Traslado aéreo Bogotá – Santa Marta • 13 de noviembre: Traslado aéreo Santa Marta - Bogotá Así mismo, deberá aportar una certificación que acredite que cuenta con convenio vigente con una agencia de viajes para la prestación de los servicios requeridos. De igual manera, el proponente deberá adjuntar el Registro Nacional de Turismo (RNT) de la agencia de viajes, en el cual se evidencie que se encuentra debidamente inscrito en el ramo de agencias de viajes y de turismo. Dicho registro deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante todo el término previsto para la ejecución del contrato.



HOSPEDAJE	El proponente deberá presentar el brochure del hotel donde se evidencia que cuenta con la capacidad e infraestructura para el alojamiento de las salidas que se realizaran ante los adultos mayores y discapacidad. Adjuntar el respectivo Registro Nacional de Turismo, actualizado y vigente a la fecha y durante el termino previsto para la ejecución del contrato del hotel en el cual se alojarán los adultos mayores y discapacidad. El proponente deberá adjuntar carta de compromiso de disponibilidad del establecimiento de alojamiento, emitida directamente por el hotel y dirigida al proponente, mediante la cual se manifieste el compromiso de disponer de la capacidad de alojamiento requerida para las fechas previstas para las salidas, en caso de resultar adjudicatario del proceso. La carta deberá identificar el establecimiento, indicar su capacidad de alojamiento y las fechas previstas para la prestación del servicio. El hospedaje se requerirá de la siguiente manera: - Salida Discapacidad: Servicio de alojamiento para 450 personas, organizado en dos (2) grupos de 225 personas cada uno, por una duración de dos (2) noches y tres (3) días. El servicio deberá prestarse en hotel ubicado dentro del Complejo Turístico Hacienda Nápoles, en habitaciones con acomodación doble, triple y cuádruple, de acuerdo con la distribución requerida, dotadas como mínimo de camas, mobiliario, baño privado, aire acondicionado, televisión, conexión a internet, agua caliente, iluminación artificial y ventilación adecuada, garantizando condiciones de comodidad, higiene y habitabilidad. El hotel deberá contar con áreas comunes que incluyan recepción, lobby, zonas de circulación, restaurantes, piscinas, espacios recreativos, parqueaderos y zonas verdes, así como instalaciones que permitan el desarrollo de actividades de esparcimiento e integración, tales como parques acuáticos, senderos ecológicos, zonas temáticas y demás espacios disponibles dentro del complejo. El servicio incluirá el ingreso al Parque Temático Hacienda Nápoles durante los dos (2) días de la estancia, mediante Pasaporte de dos (2) días, con acceso a las atracciones y espacios incluidos en dicho pasaporte, entre ellos Octopus, Pangea, recorrido por Fauna y Museos, de conformidad con la disponibilidad y condiciones de operación del parque. - Salida Adulto Mayor ALOJAMIENTO EN LA CIUDAD DE SANTAMARTA – Hotel Resort mínimo de 4 estrellas Servicio de alojamiento para 200 personas en 1 grupo HOTEL: ALOJAMIENTO: 2 noches 3 Días. Servicio debe ser prestado en un Hotel tipo resort el cual deberá estar ubicado en un punto medio entre el aeropuerto y los sitios turísticos donde se ejecutaran las actividades y contar con acceso a la playa, alojamiento en habitaciones en acomodación máximo doble, que cuente con servicios básicos como televisión por cable, baño privado agua caliente y fría, aire acondicionado, teléfono, adicionalmente deberá contar con un auditorio disponible para la ejecución de
-----------	--



	actividades durante la estadía en el hotel. Todas las habitaciones dispuestas para el servicio deben tener vista al mar. Nota: El hotel debe contar con acceso directo a la playa desde sus instalaciones para facilidad de movilización de los beneficiarios.
TRANSPORTE TERRESTRE	Acreditar mediante la presentación de carta de compromiso suscrita por el representante legal, la disponibilidad de los vehículos la cual deberá contener los siguientes aspectos: a. La tenencia y disponibilidad de la totalidad de los vehículos 12 doce buses, en condiciones requeridas para la prestación del servicio de transporte en las fechas señaladas y mínimo el 50 % de los buses contar con rampa para personas con movilidad reducida b. El modelo de los vehículos debe ser a partir del año 2018 c. Deberá garantizar el servicio de aire acondicionado d. El proponente deberá contar con vehículos de capacidad mínima de 35 puestos, y deberá disponer tantos como sea necesarios para garantizar el transporte de los beneficiarios en cada uno de los traslados programados, según las fechas y grupos a atender. El traslado terrestre a realizar será: • 4 de noviembre: Traslado terrestre: Bogotá - Hacienda Napoles (kilómetro 165 de la autopista Medellín–Bogotá) En caso de vehículos en propiedad se deberá adjuntar fotocopia de tarjeta de propiedad, y el SOAT vigente al cierre del presente proceso, revisión técnico-mecánica vigente al cierre del proceso. En caso de leasing o promesa o contrato de arrendamiento deberá adjuntar al momento de presentación de la propuesta, igualmente los documentos antes señalados y fotocopia del contrato o promesa de arrendamiento o leasing, acreditando la disponibilidad de estos. El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que la empresa de buses se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Turismo, en el ramo de empresas de transporte terrestre automotor / de transporte terrestre automotor especial y otras , el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante el término previsto para la ejecución del contrato. Adjuntar documentos de la empresa transportadora: cámara de comercio actualizada y no menor a 30 días y Documento en el cual se evidencie la capacidad transportadora de la empresa a prestar el servicio la cual debe tener lo suficientes para atender al grupo.
TARJETA ASISTENCIA MEDICA	El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, una certificación que acredite que cuenta con un convenio vigente con una empresa especializada en la expedición de tarjetas, o que tiene la capacidad de emitir las directamente, garantizando el suministro de este servicio conforme a los requerimientos del proceso.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	En atención a la particularidad de actividades a desarrollar se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, por consiguiente, se requiere del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, estableciendo un equipo mínimo base y un equipo mínimo para cada necesidad, siendo el siguiente:



ITEM	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	JEFE LOGÍSTICO	1	Profesional en administración de empresas o afines, con especialización en gerencia de proyectos.	Acreditar mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Acreditar mínimo de tres (3) años de experiencia profesional relacionada con la ejecución de eventos y/o proyectos.
2	COORDINADOR LOGÍSTICO	2	Profesional, técnico y/o tecnólogo en logística empresarial o	Acreditar mínimo de Cuatro (4) años contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con la coordinación y/o ejecución de eventos y/o proyectos logísticos.
3	AUXILIARES LOGÍSTICOS	10	Bachiller en cualquier modalidad	N/A	Acreditar mínimo de un (1) año de experiencia relacionada con actividades logísticas para la organización y/o ejecución de eventos y/o proyectos.
5	MEDICO GENERAL	1	Profesional en Medico	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la prestación de servicios de medicina general y/o atención médica.
6	AUXILIAR EN ENFERMERIA	3	Técnico en Auxiliar de enfermería la cual deberá contar con certificado RETHUS vigente	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título.	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades de apoyo en enfermería y/o atención y cuidado de pacientes.



7	SALVAVIDAS	1	Bachiller con curso en formación subacuática Curso de soporte vital básico - Curso de primeros auxilios. Curso de operario en rescate acuático en aguas confinadas y salvavidas	Dos (2) años de experiencia laboral	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades de salvamento, rescate acuático y/o seguridad en piscinas o cuerpos de agua.
8	MANIPULADORAS DE ALIMENTO	3	- Título Bachiller - Deberá acreditar capacitación vigente en manipulación de alimentos y aportar certificado médico que autorice y/o acredite el estado de salud óptimo y adecuado del personal de manipulación, en razón a la inocuidad de los alimentos.	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia laboral.	Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con la manipulación y/o preparación de alimentos.
9	PRESENTADOR	1	Profesional en Comunicación Social	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional, según corresponda.	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con la presentación, conducción y/o animación de eventos.
10	POLITOLOGO	1	Profesional en politología y/o ciencia política	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional, según corresponda..	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la formulación, implementación, socialización y/o difusión de políticas públicas y/o programas sociales.



11	INGENIERO DE SONIDO	1	Profesional en ingeniería de sonido y/o técnico de sonido	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional, según corresponda.	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con la operación y/o manejo de equipos de sonido para eventos y/o actividades institucionales.		
<table><tr><td>FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO</td><td> Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas: a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre del Contratante/empleador; - Cargo desempeñado; - Objeto del proyectó - Actividades ejecutadas o responsabilidades - Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año. - Firma del personal competente. c) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente”. d) Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. e) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. f) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador. g) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de REDAM, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta. Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Nota 2. En caso que las certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona. Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos. </td></tr></table>						FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO	Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas: a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre del Contratante/empleador; - Cargo desempeñado; - Objeto del proyectó - Actividades ejecutadas o responsabilidades - Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año. - Firma del personal competente. c) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente”. d) Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. e) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. f) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador. g) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de REDAM, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta. Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Nota 2. En caso que las certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona. Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.
FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO	Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas: a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre del Contratante/empleador; - Cargo desempeñado; - Objeto del proyectó - Actividades ejecutadas o responsabilidades - Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año. - Firma del personal competente. c) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente”. d) Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. e) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. f) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador. g) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de REDAM, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta. Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Nota 2. En caso que las certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona. Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.						



EXPERIENCIA GENERAL.	Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV. a) El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados que se encuentren incorporado en el RUP. b) Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, en su objeto y/o alcance deben estar relacionadas con operación y/o apoyo logístico. c) La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. d) Se deberán acreditar en conjunto al menos veinte (20) códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), así: <table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>50192700</td><td>Platos Combinados Empaquetados</td></tr><tr><td>50192800</td><td>Empanadas Y Quiches Y Pasteles</td></tr><tr><td>50193000</td><td>Bebidas Y Comidas Infantiles</td></tr><tr><td>50193200</td><td>Ensaladas Preparadas</td></tr><tr><td>50202300</td><td>Bebidas No Alcohólicas</td></tr><tr><td>50202400</td><td>Jugos O Concentrados De Cítricos Frescos</td></tr><tr><td>78111500</td><td>Transporte De Pasajeros Aérea</td></tr><tr><td>78111800</td><td>Transporte De Pasajeros Por Carretera</td></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios De Personal Temporal</td></tr><tr><td>90101500</td><td>Establecimientos Para Comer Y Beber</td></tr><tr><td>90101600</td><td>Servicios De Banquetes Y Catering</td></tr><tr><td>90101700</td><td>Servicios De Cafetería</td></tr><tr><td>90111500</td><td>Hoteles Y Moteles Y Pensiones</td></tr><tr><td>90111600</td><td>Facilidades Para Encuentros</td></tr><tr><td>90111800</td><td>Cuartos De Hotel</td></tr><tr><td>90121500</td><td>Agentes De Viajes</td></tr><tr><td>14111500</td><td>Papel De Imprenta Y Papel De Escribir</td></tr><tr><td>39112500</td><td>Luminarias De Escenarios Y Estudios</td></tr><tr><td>48101800</td><td>Menaje Y Utensilios De Cocina</td></tr><tr><td>49101700</td><td>Premios</td></tr><tr><td>60103500</td><td>Ciencias Politicas</td></tr><tr><td>60141000</td><td>Juguetes</td></tr><tr><td>60141100</td><td>Juegos</td></tr><tr><td>82101500</td><td>Publicidad Impresa</td></tr><tr><td>82151700</td><td>Profesionales De Las Artes Escénicas</td></tr><tr><td>83101800</td><td>Servicios Eléctricos</td></tr><tr><td>86101700</td><td>Servicios De Capacitación Vocacional No - Científica</td></tr><tr><td>90121600</td><td>Asistencia En Documentos De Viajes</td></tr><tr><td>90131500</td><td>Actuaciones En Vivo</td></tr></table>	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	50192700	Platos Combinados Empaquetados	50192800	Empanadas Y Quiches Y Pasteles	50193000	Bebidas Y Comidas Infantiles	50193200	Ensaladas Preparadas	50202300	Bebidas No Alcohólicas	50202400	Jugos O Concentrados De Cítricos Frescos	78111500	Transporte De Pasajeros Aérea	78111800	Transporte De Pasajeros Por Carretera	80111600	Servicios De Personal Temporal	90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber	90101600	Servicios De Banquetes Y Catering	90101700	Servicios De Cafetería	90111500	Hoteles Y Moteles Y Pensiones	90111600	Facilidades Para Encuentros	90111800	Cuartos De Hotel	90121500	Agentes De Viajes	14111500	Papel De Imprenta Y Papel De Escribir	39112500	Luminarias De Escenarios Y Estudios	48101800	Menaje Y Utensilios De Cocina	49101700	Premios	60103500	Ciencias Politicas	60141000	Juguetes	60141100	Juegos	82101500	Publicidad Impresa	82151700	Profesionales De Las Artes Escénicas	83101800	Servicios Eléctricos	86101700	Servicios De Capacitación Vocacional No - Científica	90121600	Asistencia En Documentos De Viajes	90131500	Actuaciones En Vivo
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION																																																												
50192700	Platos Combinados Empaquetados																																																												
50192800	Empanadas Y Quiches Y Pasteles																																																												
50193000	Bebidas Y Comidas Infantiles																																																												
50193200	Ensaladas Preparadas																																																												
50202300	Bebidas No Alcohólicas																																																												
50202400	Jugos O Concentrados De Cítricos Frescos																																																												
78111500	Transporte De Pasajeros Aérea																																																												
78111800	Transporte De Pasajeros Por Carretera																																																												
80111600	Servicios De Personal Temporal																																																												
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber																																																												
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering																																																												
90101700	Servicios De Cafetería																																																												
90111500	Hoteles Y Moteles Y Pensiones																																																												
90111600	Facilidades Para Encuentros																																																												
90111800	Cuartos De Hotel																																																												
90121500	Agentes De Viajes																																																												
14111500	Papel De Imprenta Y Papel De Escribir																																																												
39112500	Luminarias De Escenarios Y Estudios																																																												
48101800	Menaje Y Utensilios De Cocina																																																												
49101700	Premios																																																												
60103500	Ciencias Politicas																																																												
60141000	Juguetes																																																												
60141100	Juegos																																																												
82101500	Publicidad Impresa																																																												
82151700	Profesionales De Las Artes Escénicas																																																												
83101800	Servicios Eléctricos																																																												
86101700	Servicios De Capacitación Vocacional No - Científica																																																												
90121600	Asistencia En Documentos De Viajes																																																												
90131500	Actuaciones En Vivo																																																												



	NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 3. En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 4. En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio), todos los participantes deberán acreditar experiencia.																																														
EXPERIENCIA ESPECIFICA	a) El Proponente deberá acreditar la ejecución de hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con la operación y/o apoyo logístico para el desarrollo de eventos, actividades, jornadas y/o salidas dirigidas a personas en condición de discapacidad y adultos mayores, diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general, que se encuentren incorporados en el RUP. b) Al menos uno de los contratos aportados y certificados deberá acreditar, en su objeto y/o ejecución, la prestación de servicios que comprendan transporte terrestre, transporte aéreo, hospedaje y alimentación. c) La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. d) Se deberán acreditar en conjunto al menos veinte (20) códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), así: <table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>50192700</td><td>Platos Combinados Empaquetados</td></tr><tr><td>50192800</td><td>Empanadas Y Quiches Y Pasteles</td></tr><tr><td>50193000</td><td>Bebidas Y Comidas Infantiles</td></tr><tr><td>50193200</td><td>Ensaladas Preparadas</td></tr><tr><td>50202300</td><td>Bebidas No Alcohólicas</td></tr><tr><td>50202400</td><td>Jugos O Concentrados De Cítricos Frescos</td></tr><tr><td>78111500</td><td>Transporte De Pasajeros Aérea</td></tr><tr><td>78111800</td><td>Transporte De Pasajeros Por Carretera</td></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios De Personal Temporal</td></tr><tr><td>90101500</td><td>Establecimientos Para Comer Y Beber</td></tr><tr><td>90101600</td><td>Servicios De Banquetes Y Catering</td></tr><tr><td>90101700</td><td>Servicios De Cafetería</td></tr><tr><td>90111500</td><td>Hoteles Y Moteles Y Pensiones</td></tr><tr><td>90111600</td><td>Facilidades Para Encuentros</td></tr><tr><td>90111800</td><td>Cuartos De Hotel</td></tr><tr><td>90121500</td><td>Agentes De Viajes</td></tr><tr><td>14111500</td><td>Papel De Imprenta Y Papel De Escribir</td></tr><tr><td>39112500</td><td>Luminarias De Escenarios Y Estudios</td></tr><tr><td>48101800</td><td>Menaje Y Utensilios De Cocina</td></tr><tr><td>49101700</td><td>Premios</td></tr><tr><td>60103500</td><td>Ciencias Políticas</td></tr><tr><td>60141000</td><td>Juguetes</td></tr></table>	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	50192700	Platos Combinados Empaquetados	50192800	Empanadas Y Quiches Y Pasteles	50193000	Bebidas Y Comidas Infantiles	50193200	Ensaladas Preparadas	50202300	Bebidas No Alcohólicas	50202400	Jugos O Concentrados De Cítricos Frescos	78111500	Transporte De Pasajeros Aérea	78111800	Transporte De Pasajeros Por Carretera	80111600	Servicios De Personal Temporal	90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber	90101600	Servicios De Banquetes Y Catering	90101700	Servicios De Cafetería	90111500	Hoteles Y Moteles Y Pensiones	90111600	Facilidades Para Encuentros	90111800	Cuartos De Hotel	90121500	Agentes De Viajes	14111500	Papel De Imprenta Y Papel De Escribir	39112500	Luminarias De Escenarios Y Estudios	48101800	Menaje Y Utensilios De Cocina	49101700	Premios	60103500	Ciencias Políticas	60141000	Juguetes
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION																																														
50192700	Platos Combinados Empaquetados																																														
50192800	Empanadas Y Quiches Y Pasteles																																														
50193000	Bebidas Y Comidas Infantiles																																														
50193200	Ensaladas Preparadas																																														
50202300	Bebidas No Alcohólicas																																														
50202400	Jugos O Concentrados De Cítricos Frescos																																														
78111500	Transporte De Pasajeros Aérea																																														
78111800	Transporte De Pasajeros Por Carretera																																														
80111600	Servicios De Personal Temporal																																														
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber																																														
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering																																														
90101700	Servicios De Cafetería																																														
90111500	Hoteles Y Moteles Y Pensiones																																														
90111600	Facilidades Para Encuentros																																														
90111800	Cuartos De Hotel																																														
90121500	Agentes De Viajes																																														
14111500	Papel De Imprenta Y Papel De Escribir																																														
39112500	Luminarias De Escenarios Y Estudios																																														
48101800	Menaje Y Utensilios De Cocina																																														
49101700	Premios																																														
60103500	Ciencias Políticas																																														
60141000	Juguetes																																														



	<table><tr><td>60141100</td><td>Juegos</td></tr><tr><td>82101500</td><td>Publicidad Impresa</td></tr><tr><td>82151700</td><td>Profesionales De Las Artes Escénicas</td></tr><tr><td>83101800</td><td>Servicios Eléctricos</td></tr><tr><td>86101700</td><td>Servicios De Capacitación Vocacional No - Científica</td></tr><tr><td>90121600</td><td>Asistencia En Documentos De Viajes</td></tr><tr><td>90131500</td><td>Actuaciones En Vivo</td></tr></table> NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia específica en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia específica en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 3. En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia específica en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 4. En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio), todos los participantes deberán acreditar experiencia.	60141100	Juegos	82101500	Publicidad Impresa	82151700	Profesionales De Las Artes Escénicas	83101800	Servicios Eléctricos	86101700	Servicios De Capacitación Vocacional No - Científica	90121600	Asistencia En Documentos De Viajes	90131500	Actuaciones En Vivo
60141100	Juegos														
82101500	Publicidad Impresa														
82151700	Profesionales De Las Artes Escénicas														
83101800	Servicios Eléctricos														
86101700	Servicios De Capacitación Vocacional No - Científica														
90121600	Asistencia En Documentos De Viajes														
90131500	Actuaciones En Vivo														
FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual. a) Razón social de la empresa o entidad contratante. b) Nombre del Contratista. c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. f) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. g) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral. NOTA 1. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. Nota 2. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia. Nota 3. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la														



	propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida. Nota 5: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Nota 6. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia. Nota 7. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. Nota 8. No se aceptan subcontratos. Nota 9. En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución. Nota 10. Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el RUP. NOTA 11. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica y viceversa .
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	a) Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. b) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. c) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. d) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)". e) La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad



	para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. f) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
--	---

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

		funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos. el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo



		aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y este sería de como acreditar la calidad de empresa o emprendimiento de persona con discapacidad
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN O DOMICILIO EN SUCURSAL COLOMBIA	Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC”. Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.	
PROCEDIMIENTO PARA LA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:	



CONVERSIÓN DE MONEDA	a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991. b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación: <table><tr><th>PERIODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr><tr><td>Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007</td><td>\$433.700</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008</td><td>\$461.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>\$496.900</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>\$515.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011</td><td>\$535.600</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012</td><td>\$566.700</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013</td><td>\$589.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014</td><td>\$616.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015</td><td>\$644.350</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016</td><td>\$689.454</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017</td><td>\$737.717</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018</td><td>\$781.242</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019</td><td>\$828.116</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020</td><td>\$877.803</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021</td><td>\$908.526</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022</td><td>\$1.000.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023</td><td>\$1.160.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024</td><td>\$1.300.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025</td><td>\$1.423.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026</td><td>\$1.750.905</td></tr></table>	PERIODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700	Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000	Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600	Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700	Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500	Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000	Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350	Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454	Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717	Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242	Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116	Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803	Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526	Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000	Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000	Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000	Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500	Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905
PERIODO	MONTO MENSUAL																																										
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700																																										
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500																																										
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900																																										
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000																																										
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600																																										
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700																																										
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500																																										
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000																																										
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350																																										
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454																																										
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717																																										
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242																																										
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116																																										
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803																																										
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526																																										
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000																																										
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000																																										
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000																																										
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500																																										
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905																																										
REGLAS DE SUBSANABILIDAD	De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. "En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".																																										
HABILITACION FINANCIERA																																											
Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:																																											



CAPACIDAD FINANCIERA											
<table><tr><th colspan="2">INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</th></tr><tr><th>INDICADOR</th><th>CRITERIO</th></tr><tr><td>INDICE DE LIQUIDEZ</td><td>$RL = AC/PC \geq 1,18$</td></tr><tr><td>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</td><td>$NE = PT / AT \leq 0,64$</td></tr><tr><td>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</td><td>$RCI = UO / GI \geq 2,36$ o INDETERMINADO</td></tr></table>		INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		INDICADOR	CRITERIO	INDICE DE LIQUIDEZ	$RL = AC/PC \geq 1,18$	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$NE = PT / AT \leq 0,64$	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$RCI = UO / GI \geq 2,36$ o INDETERMINADO
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA											
INDICADOR	CRITERIO										
INDICE DE LIQUIDEZ	$RL = AC/PC \geq 1,18$										
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$NE = PT / AT \leq 0,64$										
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$RCI = UO / GI \geq 2,36$ o INDETERMINADO										
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL											
<table><tr><th>INDICADOR</th><th>CRITERIO</th></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td><td>$RP = UO/P \geq 0,22$</td></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td><td>$RA = UO / AT \geq 0,07$</td></tr></table>		INDICADOR	CRITERIO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$RP = UO/P \geq 0,22$	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$RA = UO / AT \geq 0,07$				
INDICADOR	CRITERIO										
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$RP = UO/P \geq 0,22$										
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$RA = UO / AT \geq 0,07$										
FORMA DE EVALUAR	Se evaluara la capacidad financiera y organizacional conforme al documento “Registro Único De Proponentes - RUP” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores de la informa VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana. NOTA 2. Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. NOTA 4. El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos. NOTA 5. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar										

	los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. NOTA 6. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluara conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. NOTA 7. Se evaluara conforme el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.
--	--

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

FACTORES DE PONDERACIÓN:

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "(...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...) "

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.



En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

Para la asignación de puntaje, adicional al cumplimiento de cada parámetro, el oferente debe allegar los documentos solicitados suscritos con firma autógrafa es decir a puño y letra del representante legal y para los casos de ofrecimiento de talento humano, la carta de compromiso del profesional, técnico u otro deberá cumplir con la misma condición, en consecuencia, no se aceptarán firmas digitales, firmas escaneadas, firmas insertadas como imagen, ni cualquier otro mecanismo de reproducción mecánica o electrónica de la firma, debiendo constar de manera expresa la suscripción manuscrita del documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje Máximo
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	38,5
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES	0,50
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	10
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
FACTOR DE CALIDAD	49
TOTAL, PUNTAJE	100

A. PROPUESTA ECONOMICA	
OFERTA ECONOMICA	Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 Oferta económica en Excel.
CORRECCIONES ARITMÉTICAS	La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:



	A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas evaluara lo correspondiente. En caso de diferencia entre el formato económico y el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, la oferta económica estará en causal de rechazo.										
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico										
NOTAS	Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto oficial para el contrato. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere estos presupuestos oficiales y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan. Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. NOTA. En caso de superarse el presupuesto oficial así como el valor unitario fijado por la entidad, será tomado como causal de rechazo de la oferta.										
MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas: <table><tr><th>Concepto</th><th>Método</th></tr><tr><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr><tr><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr><tr><td>3</td><td>Media aritmética baja</td></tr><tr><td>4</td><td>Menor valor</td></tr></table> Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:	Concepto	Método	1	Mediana con valor absoluto	2	Media geométrica	3	Media aritmética baja	4	Menor valor
Concepto	Método										
1	Mediana con valor absoluto										
2	Media geométrica										
3	Media aritmética baja										
4	Menor valor										

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje

$$= \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las



		propuestas. D. Menor Valor La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; \dots V_m)$ Donde: • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. • m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$ Donde: • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
B		INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES (máximo 0.50 puntos)
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS		Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS		Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME. Lo anterior, deberá acreditarse en los términos del Decreto 1860 de 2021. Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y/o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
FACTOR TÉCNICO		PUNTAJE A ASIGNAR
CÓCTEL DE BIENVENIDA PARA ADULTOS MAYORES –		10
Se otorgarán puntos al oferente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para la Entidad, un cóctel de bienvenida sin alcohol, a base de fruta, servido frío y en presentación individual, para los doscientos (200) adultos mayores participantes en la salida al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta programada para este grupo poblacional. Acreditación en la propuesta: El oferente deberá presentar manifestación expresa suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a suministrar la totalidad de los doscientos (200) cócteles de bienvenida. Forma de verificación durante la ejecución: La supervisión verificará la efectiva entrega de los cócteles mediante los soportes correspondientes, tales como registro de		



	entrega, listado de participantes y registro fotográfico de la actividad.	
	SOUVENIR CONMEMORATIVO	
	Se otorgarán puntos al oferente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para la Entidad, un souvenir conmemorativo para cada uno de los cuatrocientos cincuenta (450) participantes, entre personas en condición de discapacidad y sus acompañantes, de la salida programada a la Hacienda Nápoles. El souvenir deberá corresponder a un elemento conmemorativo alusivo a la actividad, pudiendo consistir, entre otros, en llavero, termo, vaso, agenda, bolsa, elemento decorativo o artículo similar, cuyo diseño y características deberán ser presentados previamente por el contratista para aprobación de la supervisión. La supervisión verificará que el elemento corresponda a lo ofrecido y resulte adecuado para la actividad. Acreditación en la propuesta: El oferente deberá presentar manifestación expresa suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a entregar un (1) souvenir conmemorativo a cada uno de los cuatrocientos cincuenta (450) participantes de la salida a la Hacienda Nápoles, sin costo adicional para la Entidad.	10 PUNTOS MAXIMO
	ESCARAPELAS TIPO CONGRESO	
	Se otorgarán hasta puntos al oferente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para la Entidad, seiscientos cincuenta (650) escarapelas tipo congreso, destinadas a los participantes de las siguientes salidas programadas: Salida a Hacienda Nápoles: cuatrocientas cincuenta (450) escarapelas. Salida a Santa Marta: doscientas (200) escarapelas. Las escarapelas deberán cumplir las especificaciones establecidas por la Entidad en cuanto a cantidad, dimensiones, material, impresión, protección y sistema de porte, las cuales serán informadas por el supervisor del contrato. Acreditación en la propuesta: El oferente deberá presentar manifestación expresa suscrita por el representante legal, mediante la cual indique las salidas para las cuales se compromete a suministrar las escarapelas, sin costo adicional para la Entidad. Forma de verificación durante la ejecución: La supervisión verificará la cantidad y características de las escarapelas entregadas y podrá dejar constancia de su recibo mediante acta, registro fotográfico o documento equivalente.	9 PUNTOS MAXIMO



CAPACITACIÓN O DIPLOMADO EN EMPODERAMIENTO FEMENINO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES	
Se otorgarán puntos al oferente que se comprometa a desarrollar, sin costo adicional para la Entidad y como actividad complementaria al evento Mujer Cotense, un proceso de capacitación o diplomado con mínimo cincuenta (50) cupos, dirigido a las mujeres participantes. Este proceso formativo tendrá un carácter educativo y de capacitación, y será independiente de las charlas, conferencias o actividades de sensibilización que se desarrollen como parte de la programación general del evento. Deberá contar con contenidos estructurados y orientados al fortalecimiento de las capacidades de las mujeres, abordando, entre otros, temas relacionados con empoderamiento femenino, liderazgo, autonomía personal y económica, derechos de las mujeres, equidad de género, prevención de las violencias basadas en género, autoestima, toma de decisiones, proyecto de vida, participación social y comunitaria y desarrollo de habilidades para el crecimiento personal y profesional. El ofrecimiento deberá contemplar mínimo cincuenta (50) cupos y garantizar el desarrollo del proceso formativo en condiciones adecuadas para las participantes. En caso de ofrecerse como diplomado, deberá contemplar la correspondiente certificación de participación o culminación, de acuerdo con las condiciones ofrecidas. Acreditación en la propuesta: El oferente deberá presentar manifestación expresa suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a desarrollar la capacitación o diplomado, con mínimo cincuenta (50) cupos, en las condiciones establecidas en el presente factor de evaluación y sin costo adicional para la Entidad. Forma de verificación: La supervisión verificará la efectiva realización del proceso formativo mediante los soportes correspondientes, tales como contenidos o material de capacitación, registros de asistencia, constancias o certificaciones de participación, evidencia fotográfica y demás documentos que permitan acreditar el cumplimiento del ofrecimiento.	20 PUNTOS MAXIMO
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)	
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:	
CONCEPTO	PUNTAJE



Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

▪ **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)



		Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

▪ INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente



deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, Artículo 1°. Decreto 287 de 2026 (2 puntos)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

“En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) *Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
- 2) *Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (...)

Por tanto, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En consecuencia, se otorgarán (2) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del Incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO rechazará cualquier oferta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando los oferentes no hayan presentado las subsanaciones correspondientes dentro del término establecido para el efecto:

DE CARÁCTER JURÍDICO:

- a) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- b) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
- c) Cuando el documento de constitución del consorcio o unión temporal presente errores que afecten la capacidad legal.
- d) Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta, a solicitud de EL MUNICIPIO, dentro del plazo que este establezca para tal efecto, o no lo realice correctamente.
- e) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.

- f) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso
- g) Para el caso de uniones temporales o de consorcios, cuando la oferta se presente desde un perfil en SECOP II, que no cumpla con todos los requisitos de figura asociativa, esto es, que no se evidencien los mismos integrantes presentados en el proceso, cuando aparezca información desactualizada y cuando no este cargado el formato del presente proceso de conformación de la figura asociativa en dicho perfil.
- h) Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- i) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga EL MUNICIPIO.
- j) Cuando se presenten ofertas posteriores a la hora límite para recepción de ofertas o en lugar diferente
- k) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada, o no se encuentre en firme una vez haya culminado el término de traslado.
- l) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedad futura, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- m) Cuando el oferente no cuente con la capacidad mínima de contratación exigida para el presente proceso.
- n) Cuando la oferta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (**usar como guías los formatos dispuestos en este pliego**) o se omita la suscripción por quienes lo integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este pliego de condiciones y en la ley 80 de 1993.
- o) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.
- p) Cuando de los documentos de la oferta se advierta inexactitud o falta de veracidad sobre su contenido
- q) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- r) Cuando el oferente haya presentado incumplimientos de forma reiterada, según las anotaciones en el RUP, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la ley 1474 de 2011.
- s) Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

Quando el oferente persona natural o representantes legales de las personas jurídicas tengan multas sin cancelar por más de seis (06) meses contados a partir de la fecha de imposición de la misma de conformidad con lo establecido en el Código de Policía.

- t) Las demás causales indicadas en este pliego de condiciones y en la ley.

DE EXPERIENCIA:

Quando no se cumpla con las condiciones de experiencia o no se presente el documento exigido para tal fin en el presente pliego de condiciones

CARÁCTER TÉCNICO:

Quando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el proceso de contratación.

DE CARÁCTER ECONÓMICO:

- a) Cuando no se presente oferta económica
- b) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL MUNICIPIO.
- c) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los ítems y cantidades en el formato de oferta económica.
- d) Cuando se presente una oferta con precio artificialmente bajo, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

- e) Cuando supere los valores unitarios establecidos por el análisis del mercado señalado por la entidad.
- f) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad
- g) Cuando el valor registrado en SECOP II sea distinto al del formato económico.

DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera y/u organizacional determinados en este pliego de condiciones.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de plano de los ofrecimientos hechos.

SECOP II:

- El valor de su oferta económica deberá determinarse en la pregunta tipo lista de precios del proceso como en el Formato de Oferta Económica determinado por la entidad para la presentación de su oferta. Los valores totales de SECOP II como de la oferta económica deberán coincidir, de lo contrario será también rechazada su oferta.
- No cumplir con los lineamientos establecidos en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

2.11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- f) Cuando se hubiere violado la reserva de la presente convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de esta.
- g) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la oferta.
- h) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.12. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta LICITACIÓN PÚBLICA y serán objeto de causal de rechazo.

2.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

2.14. DEVOLUCION DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

2.15. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes, persona natural, jurídica o consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de oferente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten oferta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales y/o como se determine en el correspondiente TLC debidamente vigente y aplicable con el país



de origen del posible oferente extranjero si ello llegare a aplicar, o siempre que exista un acuerdo o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir en su oferta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta

CAPITULO III

3. CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

3.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La recepción de las propuestas será ÚNICAMENTE por medio de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el cronograma de la presente Invitación.

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

Los proponentes presentarán las propuestas, de acuerdo con lo exigido en el SECOP II.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en SECOP II y en idioma Castellano.
- Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO DE COTA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por LA ENTIDAD, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA ENTIDAD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

NOTA 1: información reservada.

Si dentro del archivo original de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

NOTA 2. Acta de cierre.

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

3.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN.



Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el comité evaluador procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas, de capacidad financiera y organizacional de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

EL MUNICIPIO comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes de la apertura de los sobres económicos.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

3.2.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.3. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y PLAZO PARA SUBSANAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el municipio procederá a publicar el informe de evaluación, además el **MUNICIPIO DE COTA**, en el término previsto en el cronograma del presente proceso, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad y los proponentes deberán allegarlos hasta el término de traslado del informe de Evaluación, señalando que, dicho término es preclusivo y perentorio y la no entrega de lo solicitado dentro de este término generará el rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de**

subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos (2) o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en la normativa señalada.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, acreditación: A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).

MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). De acuerdo a la condición: A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, acreditación:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad,

el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, acreditación: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, acreditación: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito, expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, acreditación: Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, de la siguiente manera: A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, acreditación : Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditación: MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditación: MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, acreditación: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, acreditación: Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, acreditación: En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Se introducen las balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente

CAPÍTULO IV

4. ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

En la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del Pliego de Condiciones, EL MUNICIPIO en audiencia pública adjudicará el proceso de selección.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Licitación se adjudicará en audiencia pública, la cual será dirigida por el Alcalde



Municipal de Cota o su delegado, en acto que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el Cronograma del Proceso.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivos y las adendas y a quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme los factores de ponderación que realiza EL MUNICIPIO y en caso de tener que hacer uso de las reglas de desempate a quien haya resultado favorecido.

En la audiencia participaran las personas que presentaron oferta a través de sus representantes legales en el caso de personas jurídicas, de su representante en caso de consorcios o uniones temporales, o directamente en el caso de personas naturales.

En caso de que estas personas no puedan hacer presencia, quien intervenga en representación deberá presentar el poder conferido en debida forma por el titular del derecho.

El procedimiento será el siguiente:

- a. Registro de asistencia a la audiencia.
- b. Instalación en la fecha y hora señalada en el cronograma, dirigida por el alcalde Municipal o su delegado.
- c. Lectura del Informe de Evaluación
- d. Lectura de las observaciones recibidas al Informe de Evaluación.
- e. Respuesta del MUNICIPIO a las observaciones presentadas a los informes de evaluación
- f. Oportunidad para que los interesados, por única vez, se pronuncien frente a las respuestas dadas a sus observaciones (intervención tendrá un término máximo de 5 minutos por oferente). Conforme al artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 esta posibilidad, en ningún caso, implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- g. EL MUNICIPIO dará respuesta a los pronunciamientos efectuados en la oportunidad anterior, pudiendo en caso de requerirse suspender la audiencia para dicho efecto.
- h. Decisión final del MUNICIPIO y Lectura de acto de adjudicación.
- i. Cierre de la audiencia.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en audiencia, acto que es irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

El contrato se perfecciona con su suscripción por las partes, para su legalización requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías constituidas por el contratista, por parte de la Secretaría General y de Gobierno.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral dentro de los cinco (05) días hábiles para la suscripción del contrato, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso **EL ORDENADOR DEL GASTO**, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del MUNICIPIO y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros definidos en el presente documento, o en caso contrario declarar desierto el proceso.

4.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del proceso. En todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección.

4.3. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, ENCUENTROS, JORNADAS, CAMPAÑAS, ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO, SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD Y DEMÁS ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, A



DESARROLLARSE DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL.																																																													
ALCANCE DEL OBJETO																																																													
El presente contrato comprende la prestación integral de los servicios necesarios para la planeación, organización, coordinación, operación y ejecución logística de los eventos, encuentros, jornadas, campañas, actividades de integración, intercambio, sensibilización, difusión y promoción de políticas públicas, acciones de corresponsabilidad, salidas pedagógicas o de reconocimiento y demás estrategias que requiera la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cota, de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para cada actividad, incluyendo, entre otros, transporte, alimentación, hospedaje cuando aplique, alquiler de espacios, mobiliario, carpas, tarimas, sonido, iluminación, ayudas audiovisuales, decoración, personal logístico y de apoyo, presentaciones artísticas o culturales, material publicitario, actividades recreativas, pólizas, permisos, coordinación operativa y todos aquellos elementos y servicios complementarios que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de cada estrategia, conforme a las especificaciones técnicas, requerimientos y programación definidos por la Secretaría. Las actividades podrán desarrollarse dentro o fuera del territorio del Municipio de Cota, de acuerdo con las necesidades institucionales, y su ejecución se realizará mediante requerimientos específicos impartidos por el supervisor del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual, siempre que correspondan a las actividades propias de los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social.																																																													
CLASIFICACION UNSPSC																																																													
<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>50192700</td><td>PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS</td></tr><tr><td>50192800</td><td>EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES</td></tr><tr><td>50193000</td><td>BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES</td></tr><tr><td>50193200</td><td>ENSALADAS PREPARADAS</td></tr><tr><td>50202300</td><td>BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS</td></tr><tr><td>50202400</td><td>JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS</td></tr><tr><td>78111500</td><td>TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA</td></tr><tr><td>78111800</td><td>TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA</td></tr><tr><td>80111600</td><td>SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr><tr><td>90101500</td><td>ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER</td></tr><tr><td>90101600</td><td>SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING</td></tr><tr><td>90101700</td><td>SERVICIOS DE CAFETERÍA</td></tr><tr><td>90111500</td><td>HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES</td></tr><tr><td>90111600</td><td>FACILIDADES PARA ENCUENTROS</td></tr><tr><td>90111800</td><td>CUARTOS DE HOTEL</td></tr><tr><td>90121500</td><td>AGENTES DE VIAJES</td></tr><tr><td>14111500</td><td>PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR</td></tr><tr><td>39112500</td><td>LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS</td></tr><tr><td>48101800</td><td>MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA</td></tr><tr><td>49101700</td><td>PREMIOS</td></tr><tr><td>60103500</td><td>CIENCIAS POLITICAS</td></tr><tr><td>60141000</td><td>JUGUETES</td></tr><tr><td>60141100</td><td>JUEGOS</td></tr><tr><td>82101500</td><td>PUBLICIDAD IMPRESA</td></tr><tr><td>82151700</td><td>PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS</td></tr><tr><td>83101800</td><td>SERVICIOS ELÉCTRICOS</td></tr><tr><td>86101700</td><td>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA</td></tr><tr><td>90121600</td><td>ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES</td></tr><tr><td>90131500</td><td>ACTUACIONES EN VIVO</td></tr></table>	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS	50192800	EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES	50193200	ENSALADAS PREPARADAS	50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	50202400	JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS	78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA	90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES	90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90111800	CUARTOS DE HOTEL	90121500	AGENTES DE VIAJES	14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR	39112500	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	48101800	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA	49101700	PREMIOS	60103500	CIENCIAS POLITICAS	60141000	JUGUETES	60141100	JUEGOS	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA	82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS	83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA	90121600	ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES	90131500	ACTUACIONES EN VIVO	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION																																																												
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS																																																												
50192800	EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES																																																												
50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES																																																												
50193200	ENSALADAS PREPARADAS																																																												
50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS																																																												
50202400	JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS																																																												
78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA																																																												
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA																																																												
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL																																																												
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER																																																												
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING																																																												
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA																																																												
90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES																																																												
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS																																																												
90111800	CUARTOS DE HOTEL																																																												
90121500	AGENTES DE VIAJES																																																												
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR																																																												
39112500	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS																																																												
48101800	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA																																																												
49101700	PREMIOS																																																												
60103500	CIENCIAS POLITICAS																																																												
60141000	JUGUETES																																																												
60141100	JUEGOS																																																												
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA																																																												
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS																																																												
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS																																																												
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA																																																												
90121600	ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES																																																												
90131500	ACTUACIONES EN VIVO																																																												
ESPECIFICACIONES TECNICAS																																																													
EN DOCUMENTO ANEXO.																																																													



OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato. 3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. 4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. 6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. 17) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. 18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta. 19) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Cota, en relación directa con el objeto contractual, a cumplir de manera idónea, eficaz y oportuna con las siguientes obligaciones específicas y generales:

1. Ejecutar de manera integral, idónea y oportuna las actividades requeridas para la planeación, organización, coordinación, operación y ejecución logística de los eventos, actividades y viajes programados por el Municipio, de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades, especificaciones y requerimientos establecidos por la entidad.
2. Elaborar y mantener un registro organizado y completo de la ejecución contractual, incluyendo, según corresponda, cronogramas, bitácoras de viaje, listados de beneficiarios, controles de asistencia, registros de entrega de servicios, novedades, soportes de transporte, alojamiento, alimentación y demás documentos que permitan verificar la correcta ejecución de cada actividad.
3. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente de un canal de comunicación oficial, efectivo y oportuno con el supervisor del contrato o quien este designe, para la coordinación, seguimiento y atención de los requerimientos relacionados con la preparación y ejecución de las actividades, eventos y viajes, especialmente durante las jornadas de desplazamiento y desarrollo de las actividades.
4. Coordinar y garantizar la prestación de los servicios de transporte terrestre, aéreo o de cualquier otra modalidad requerida, de conformidad con las condiciones, rutas, fechas, horarios e itinerarios previamente definidos y autorizados por el supervisor, garantizando oportunidad, seguridad y condiciones adecuadas de prestación durante los desplazamientos.
5. Garantizar la prestación oportuna y adecuada del servicio de alimentación contratado para los beneficiarios y demás participantes autorizados, atendiendo las condiciones, cantidades, horarios, características nutricionales y requerimientos especiales previamente establecidos.
6. Garantizar que ningún beneficiario quede excluido de los servicios contratados de transporte, alimentación, alojamiento, actividades o asistencia requerida, salvo que medie desistimiento expreso del beneficiario o una circunstancia debidamente informada y aceptada por la supervisión.
7. Coordinar con la supervisión y ejecutar las actividades recreativas, culturales, pedagógicas, sociales y de integración previstas para cada evento o viaje, procurando que estas contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas públicas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.
8. Incorporar en los eventos y viajes actividades con enfoque diferencial, de inclusión, integración social y reconocimiento cultural, atendiendo las características y condiciones particulares de los beneficiarios y promoviendo espacios seguros, participativos y adecuados para su desarrollo.
9. Garantizar las condiciones de accesibilidad y los apoyos necesarios para la participación de beneficiarios con discapacidad, movilidad reducida o necesidades particulares, disponiendo, cuando sea requerido, del personal de apoyo, elementos o ajustes necesarios para asegurar su adecuada participación.
10. Diseñar e implementar las medidas necesarias para la atención de emergencias y contingencias que puedan presentarse durante la ejecución de los eventos y viajes, incluyendo accidentes, enfermedades, alteraciones de orden público, condiciones climáticas adversas, cancelaciones o modificaciones de vuelos, retrasos, pérdida de equipaje y demás situaciones que puedan afectar la seguridad o bienestar de los participantes.
11. Disponer durante los viajes y eventos de los mecanismos de coordinación y atención necesarios para responder oportunamente ante situaciones que requieran asistencia médica, traslado, atención de emergencia o activación de los protocolos correspondientes.
12. Coordinar oportunamente con los establecimientos de alojamiento, empresas transportadoras, aerolíneas, operadores turísticos, prestadores de servicios, autoridades competentes y demás terceros que intervengan en la ejecución contractual, las actividades necesarias para garantizar la adecuada articulación y desarrollo de los eventos, viajes y demás actividades contratadas.
13. Verificar previamente las condiciones de los lugares, establecimientos, escenarios, rutas y demás espacios en los que se desarrollen las actividades, procurando que cumplan las condiciones de seguridad, capacidad, salubridad, accesibilidad y demás requisitos aplicables.
14. Garantizar la disponibilidad y correcta operación de los elementos, equipos, materiales, suministros y demás componentes logísticos requeridos para el desarrollo de los eventos y viajes, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad.
15. Sustituir de manera inmediata y sin costo adicional para el Municipio cualquier personal, proveedor, establecimiento o prestador de servicio que presente deficiencias en la calidad, disponibilidad, idoneidad o cumplimiento de las condiciones requeridas, previa coordinación con la supervisión cuando corresponda.
16. Implementar prácticas sostenibles durante la ejecución de las actividades, procurando la reducción de plásticos de un solo uso, el manejo adecuado de residuos, el ahorro de agua y energía y la



utilización de elementos o productos ambientalmente responsables, de conformidad con la normatividad vigente. 17. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos personales, especialmente respecto de la información de los beneficiarios y aquella que pueda tener carácter sensible, adoptando las medidas necesarias para su adecuada custodia, tratamiento y confidencialidad. 18. Garantizar que los servicios contratados se encuentren debidamente coordinados y confirmados antes de cada evento o viaje, informando oportunamente a la supervisión cualquier modificación, novedad, riesgo o circunstancia que pueda afectar su adecuada ejecución y proponiendo las medidas necesarias para su solución. 19. Garantizar que para la realización de cada evento que implique la utilización, comunicación, ejecución o reproducción pública de obras musicales se cuente previamente con las autorizaciones, licencias o pagos correspondientes ante SAYCO y ACINPRO, o las entidades que legalmente correspondan, manteniendo estos conceptos debidamente saldados y al día durante la ejecución de la totalidad de los eventos. 20. Asumir y sufragar los costos que correspondan por concepto de permisos, autorizaciones, derechos, licencias, tasas o servicios que sean necesarios para la adecuada realización de los eventos y viajes, cuando estos se encuentren a cargo del contratista conforme a las condiciones contractuales. 21. Atender y gestionar oportunamente las novedades, imprevistos o contingencias que se presenten durante los desplazamientos, eventos y demás actividades contratadas, adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios, la seguridad, integridad y bienestar de los beneficiarios y demás personas autorizadas. Cuando una situación impida o afecte la prestación inicialmente prevista, el contratista deberá implementar las medidas de contingencia o alternativas de sustitución que resulten necesarias, las cuales deberán ser informadas y coordinadas previamente con el supervisor del contrato y deberán garantizar condiciones iguales o equivalentes a las inicialmente contratadas, sin afectar la calidad, oportunidad o finalidad de la actividad. En ningún caso el contratista podrá modificar unilateralmente las actividades, servicios, lugares, itinerarios o condiciones esenciales previamente autorizadas por la entidad. 22. Presentar a la supervisión, dentro de los términos establecidos, los informes y soportes que permitan verificar la ejecución de cada evento, actividad o viaje, incluyendo los documentos que acrediten la efectiva prestación de los servicios contratados y la atención de los beneficiarios. 23. Cumplir las demás instrucciones impartidas por la supervisión que se encuentren relacionadas con la adecuada coordinación, organización y ejecución de los eventos y viajes, siempre que correspondan al objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO
1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas. 5. En caso de un defecto y/o falencia del suministro, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible verificando que el nuevo producto cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado. 9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
LUGAR DE EJECUCIÓN
El contrato se ejecutará principalmente en el MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA , y, cuando las actividades programadas lo requieran, podrá desarrollarse en otros municipios, ciudades o destinos del



territorio nacional, de acuerdo con la programación establecida por la Secretaría de Desarrollo Social y las necesidades de los beneficiarios.
VIGENCIA DEL CONTRATO
El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.
PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será de HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 , contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.
PARÁGRAFO: Para efectos de la planeación y organización logística del presente contrato, y teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la gestión y confirmación de servicios de transporte, alojamiento y demás componentes asociados, se contemplan inicialmente las siguientes fechas de referencia: del cuatro (4) al seis (6) de noviembre de 2026, para la salida de Nápoles Renacer, y del once (11) al trece (13) de noviembre de 2026, para la actividad dirigida al grupo de adultos mayores en Santa Marta. Lo anterior, sin perjuicio de las demás actividades, eventos y desplazamientos que sean programados durante la vigencia contractual de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Social y las instrucciones de la supervisión.
LIQUIDACION DEL CONTRATO
La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUPERVISION
El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.
RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR
a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.



- m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
- o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
- p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

- a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
- b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
- c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos.
- d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
- f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

- a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
- b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
- c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
- d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **TRES MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.. (\$3.085.068.409)**, incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 8 DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ART. 6 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES SE RELACIONARÁ A LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Nota 1: EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	MOMENTO DE PAGO
Estampilla Pro cultura	1% Sobre el valor total del contrato	Se descuenta el valor total en el primer pago
	1% Valor del contrato antes de IVA (Para los obligados a facturar)	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Deporte	2,5% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Adulto Mayor	3% Valor del contrato antes de	Se descuenta proporcional al valor de



	IVA	las actas parciales
Estampilla para la Justicia Familiar	2% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteica	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteiva	15% del valor del IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Retención en la fuente	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Impuesto al timbre (transitorio)	0,5% del valor total del contrato, para los contratos superiores a 6.000 UVTS	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf
El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presente proceso se ha determinado mediante el análisis del sector, el estudio de mercado y la solicitud de cotizaciones en la plataforma SECOP II mediante RFI-096-2026.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al contratista los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con la realización de cada evento, actividad o jornada programada y ejecutada, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones y de los servicios contratados para cada una de ellas. El pago correspondiente a cada evento, actividad o jornada se efectuará por una sola vez, por el cien por ciento (100 %) de los servicios efectivamente ejecutados en cada actividad, una vez se acredite su ejecución integral y se cumplan los requisitos establecidos para el trámite del respectivo pago descritos a continuación:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación bancaria actualizada.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del Contrato.
- Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	MOMENTO DE PAGO
Estampilla Pro cultura	1% Sobre el valor total del contrato	Se descuenta el valor total en el primer pago
	1% Valor del contrato antes de IVA (Para los obligados a facturar)	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Deporte	2,5% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales



Estampilla Pro Adulto Mayor	3% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla para la Justicia Familiar	2% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteica	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteiva	15% del valor del IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Retención en la fuente	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Impuesto al timbre (transitorio)	0,5% del valor total del contrato, para los contratos superiores a 6.000 UVTs	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

4.4.1. GARANTÍAS

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una



vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de:



(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	x
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X



Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articulado 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articulado 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	X
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articulado 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

2. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un plazo adicional más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la



cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y



	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS

PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

4.5. SANCIONES PECUNIARIAS

4.5.1. MULTAS:

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

4.5.2. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

NOTA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

4.11.3. CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

4.12. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

4.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.14. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.15. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El futuro CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato a persona alguna natural o

jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.16. IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

4.17. DOCUMENTOS, INTEGRALIDAD Y DOCUMENTOS DEL PLIEGO.

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- A. Estudios previos.
- B. Análisis del sector.
- C. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- D. Pliego de condiciones y sus adendas.
- E. La propuesta del oferente y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO.
- F. La resolución de adjudicación.
- G. El contrato.
- H. Las garantías exigidas y su aprobación.
- I. La correspondencia cruzada entre EL MUNICIPIO y el contratista.
- J. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.
- K. Las facturas que se generen para el pago del contrato.
- L. Los informes y certificaciones emitidas por EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO
- M. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto único reglamentario 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten, modifiquen o sustituyan.

4.18. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE COTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal



**** FIN DEL DOCUMENTO****